



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
18 de agosto de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Comité de los Derechos del Niño

### 67º período de sesiones

1 a 19 de septiembre de 2014

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

## Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Croacia

Adición

### Respuestas de Croacia a la lista de cuestiones\*

[Fecha de recepción: 16 de julio de 2014]

## Parte I

### 1. Sírvanse hacer una descripción general y sistemática del gasto realizado en los ámbitos que abarca el Plan Nacional de Actividades en favor de los Derechos e Intereses del Niño 2006-2012, así como de los resultados obtenidos.

1. El logro de los objetivos, la ejecución y la aplicación coherente de las medidas y actividades del Plan Nacional de Actividades en favor de los Derechos e Intereses del Niño, 2006-2012 son obligaciones que incumben a los órganos de la administración del Estado, las administraciones autónomas locales y regionales, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales (ONG) con programas dirigidos a proteger los derechos del niño en la República de Croacia. El Consejo de la Infancia se encarga del seguimiento sistemático de la ejecución del Plan Nacional, mientras que el Ministerio de Política Social y Juventud, coordinador de dicha ejecución, ha elaborado los informes de ejecución del Plan Nacional correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, y actualmente prepara el informe relativo a 2012.

2. Los órganos de la administración del Estado destinaron 1.555.260.300 kunas a la ejecución de las medidas del Plan Nacional en 2010 y 2011 (véase el desglose en el cuadro 1). El gasto total de la ejecución de las medidas y actividades es, sin embargo, mucho mayor, ya que se han dedicado y empleado cantidades considerables en las

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-13731 (EXT)



\* 1 4 1 3 7 3 1 \*

Se ruega reciclar



actividades ordinarias de los órganos de la administración del Estado, además de los fondos gastados por las administraciones autónomas locales y regionales, tal como muestran los informes de los diferentes organismos.

Cuadro 1

**Resumen de los gastos por esfera de acción**

<i>Esfera de acción</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
1. Educación	505 885 890,00	458 228 977,00
2. Salud	90 327 211,00	83 217 238,00
3. Nutrición	50 000,00	35 000,00
4. Función de la familia en la crianza y educación de los niños	8 397 248,00	31 561 808,00
5. Bienestar social	489 916,00	594 810,00
6. Niños con trastornos del comportamiento	3 507 110,00	784 710,00
7. Niños de minorías nacionales	6 792 082,00	8 272 000,00
8. Niños víctimas de trata	100 000,00	-
9. Niños con dificultades de desarrollo	104 538 103,00	17 244 697,00
10. Niños víctimas de maltrato y descuido	7 399 556,00	660 767,00
11. Niños víctimas de la guerra y de las consecuencias de la guerra	91 891 413,00	95 516 180,00
12. Actividades culturales y de esparcimiento para niños	21 526 358,00	12 090 992,00
13. Medios de comunicación	3 521 215,00	2 627 019,00
14. Fortalecimiento de la aplicación de las obligaciones internacionales asumidas por la República de Croacia en el ámbito de los derechos de los niños	Fondos destinados a las actividades ordinarias de los órganos de la administración del Estado	Fondos destinados a las actividades ordinarias de los órganos de la administración del Estado
<b>Total</b>	<b>844 426 102,00</b>	<b>710 834 198,00</b>

3. Del examen de las medidas previstas se desprende que solo el 2% no se pudieron llevar a cabo, mientras que el resto se han ejecutado o se continúan ejecutando.

4. Seguidamente se ofrece un resumen de los resultados de la ejecución del Plan Nacional en cada esfera de acción.

**a) Educación**

5. Se han realizado importantes inversiones en la construcción, renovación y equipamiento de nuevos centros escolares, la formación de personal docente y la ejecución de programas preventivos. Se ha producido un ligero aumento en el número de escuelas que trabajan en un solo turno, con horarios de asistencia más largos y clases a jornada completa. El número de profesionales empleados en centros de preescolar y educación primaria ha aumentado. También ha crecido el número de niños con dificultades de desarrollo integrados en los departamentos ordinarios de los centros de cuidado infantil de día y de las escuelas elementales, mientras que ha disminuido el número de niños que asisten a instituciones especiales. Ha incrementado significativamente, casi en un 45%, el número de niños de la minoría nacional romaní que asisten a escuelas de educación secundaria. Se ha presentado el programa de "Educación para la ciudadanía", se ha aumentado el número de

temas relativos a los derechos del niño en los libros de texto, y se han aplicado una serie de programas y celebrado reuniones profesionales con el objeto de prevenir las conductas de riesgo.

**b) Salud**

6. Actualmente, 29 de los 31 pabellones de maternidad que hay en los hospitales de Croacia ostentan la distinción de "Pabellón de Maternidad amigo de los niños"; la tasa de lactancia materna tras la salida de esos hospitales de maternidad ha aumentado hasta el 95%, y más de dos tercios de las madres amamantan a sus hijos durante sus primeros meses de vida. Por otra parte, se han aprobado dos nuevos programas, a saber, el Programa Nacional Croata de Prevención del VIH/SIDA, 2011-2015 y el Programa de Prevención del Suicidio de Niños y Jóvenes, 2011-2013. La mortalidad neonatal se ha reducido, así como la tasa de mortalidad de niños menores de cinco años. Ha disminuido significativamente la mortalidad infantil en accidentes de tráfico, así como el número de niños con heridas graves o leves a raíz de este tipo de accidentes. Se han puesto en práctica una serie de proyectos y programas destinados a prevenir las lesiones, mejorar la atención de salud mental y promover la educación sexual y de salud.

**c) Nutrición**

7. Se ha incluido el programa de promoción de la lactancia materna en la Estrategia Nacional de Salud, 2012-2020. Se ha aprobado el Plan de Acción para la Prevención y Reducción del Sobrepeso, 2010-2012. Por otra parte, se han publicado directrices nacionales en materia de nutrición para las escuelas de educación primaria y se han ejecutado actividades educativas sobre una nutrición saludable en esas escuelas.

**d) Función de la familia en la crianza y la educación de los niños**

8. A través de los centros de familia se ha ejecutado una serie de actividades de asesoramiento y prevención y se han financiado proyectos de asociaciones destinados a apoyar a las familias monoparentales, fomentar las competencias para la crianza de los hijos, promover una crianza positiva y responsable de los hijos, preparar a los jóvenes para la vida en pareja, la paternidad y maternidad y la vida familiar, apoyar a los padres menores de edad y prevenir la violencia en el seno de la familia. Se han elaborado los documentos *Análisis de la situación de los derechos del niño y de la mujer en Croacia* y *Análisis de la situación en casos de embarazo y paternidad y maternidad de jóvenes menores, y recomendaciones de medidas*.

9. Desde 2010 hasta finales de 2012, los empleados de los centros de familia han aplicado el programa "Crianza responsable", y durante 2013 los funcionarios encargados de la rehabilitación de los presos en el establecimiento penitenciario de Valtura y la prisión de Pula han puesto en práctica el programa aprobado por el Ministerio de Política Social y Juventud. Durante 2013, el Departamento de Programas Especiales para Reclusos Adultos y Menores de Edad del Ministerio de Justicia elaboró un programa titulado "El recluso en su papel de padre o madre". Se redactó un manual en relación con este programa y se ejecutó un proyecto piloto en el establecimiento penitenciario de Lipovica-Popovača. Durante 2014 se impartirán clases educativas sobre la aplicación del mencionado programa en 12 centros penitenciarios, dirigidas al personal encargado de la vigilancia y la rehabilitación de los reclusos.

**e) Bienestar social**

10. Se han redactado el "Plan de supresión gradual y transformación de las instituciones de asistencia social y otras asociaciones jurídicas que ejecutan actividades de bienestar social en la República de Croacia 2011-2016 (2018)" y las "Directrices para la elaboración

del plan concreto de supresión gradual y transformación de las instituciones de asistencia social y otras asociaciones jurídicas que ejecutan actividades de bienestar social". En mayo de 2010 todos los centros de bienestar social habían recibido la instrucción de velar por que los niños menores de tres años sin una atención adecuada de los padres fueran confiados a una familia de acogida, y solo excepcionalmente se los enviara a un hogar para niños, mientras que la Ley de Bienestar Social de 2011 extiende la disposición a los niños de hasta siete años de edad. A medida que avanza el proceso de transformación, disminuye el número de niños internados en instituciones y aumenta el número de niños que reciben cuidados en alguna modalidad no institucional. La formación de los empleados de los centros de asistencia social incluyó actividades relativas al trabajo con niños víctimas de abuso sexual y a la mejora de la cooperación interdepartamental para la protección de los niños, los jóvenes menores y la familia en el derecho de familia y el derecho penal. También se impartieron cursos sobre los nuevos métodos de trabajo y otros temas. Se ha empezado a introducir la supervisión del trabajo psicosocial en el sistema de bienestar social.

**f) Niños con trastornos del comportamiento**

11. Se ha publicado la "Estrategia Nacional de la República de Croacia de Prevención contra el Uso Indebido de Drogas, 2012-2017". Se ha creado el Comité de seguimiento y mejora del trabajo de los órganos en los procesos penales y la ejecución de las sanciones de jóvenes infractores. Se han realizado las encuestas sobre "Uso indebido de sustancias entre la población general de la República de Croacia" y "Proyecto de encuesta europea sobre el consumo de alcohol y otras drogas entre los estudiantes para 2011 (ESPAD)". Se aportaron fondos para proyectos de tres años de duración de asociaciones que promueven el apoyo entre compañeros en la comunidad local y la inclusión de los niños en las actividades de prevención de los problemas de conducta, y para proyectos centrados en prevenir el uso indebido de drogas y otras formas de adicción. Se han ejecutado una serie de actividades para mejorar las sanciones sustitutivas que se aplican a los jóvenes infractores. En cooperación con la Oficina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para Croacia, la Oficina del Fiscal del Estado de la República de Croacia y la Asociación para la Promoción de Acuerdos Extrajudiciales, el Ministerio de Política Social y Juventud impartió un curso de un año para 39 mediadores sobre solución extrajudicial de litigios, lo que permitió aplicar el proceso de mediación en todo el territorio de la República. Este Ministerio, en colaboración con el Departamento de Salud, Servicios Sociales y Seguridad Pública de Irlanda del Norte y el Northern Ireland Co-operation Overseas – NICO (con el que tiene relaciones de hermanamiento entre los Estados miembros de la Unión Europea), ejecutó el proyecto de hermanamiento titulado "Mejora de la capacidad de los expertos para la protección de los derechos e intereses de los niños y jóvenes internos en hogares para niños y jóvenes con trastornos del comportamiento", financiado en el marco del programa del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA) 2009 de la Unión Europea (UE) para Croacia. Tomaron parte en las actividades expertos de los 12 hogares para niños y jóvenes con trastornos de conducta de la República de Croacia. El proyecto se centró principalmente en mejorar las competencias de gestión de los directores generales, promover los conocimientos especializados y aptitudes para el desarrollo del programa basado en soluciones no institucionales, retirar gradualmente a los niños de las instituciones, trabajar con niños traumatizados y mejorar la cooperación interdepartamental. Para asegurar la sostenibilidad de los resultados del proyecto, se impartió capacitación a 36 expertos dentro del programa de Formación de Formadores.

**g) Niños de las minorías nacionales**

12. Se han preparado nuevos planes de estudio para las clases de primaria y secundaria en checo, húngaro, italiano y serbio. Se han editado, traducido y/o impreso diversos libros

de texto para las clases impartidas en la lengua y escritura de las minorías nacionales. Se están poniendo en práctica programas educativos para niños en edad preescolar. Se ha celebrado una serie de encuentros profesionales entre los profesores que enseñan en los idiomas de las minorías nacionales. En este período se han ejecutado actividades en preparación de la nueva Estrategia Nacional para la Integración de los Romaníes 2013-2020. Se han financiado proyectos de organizaciones no gubernamentales que promueven el multiculturalismo y el interculturalismo en la sociedad, que abarcan también a los miembros de minorías nacionales, y se ha estimulado el desarrollo de las manifestaciones culturales no profesionales y de los acontecimientos culturales de las minorías nacionales. Se están financiando las actividades de las bibliotecas de las minorías nacionales.

**h) Niños víctimas de trata**

13. Se ha elaborado el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, 2009-2011, en que se considera que los niños son un grupo de destinatarios especialmente significativo. Se realizan de forma continua actividades educativas para todos los grupos a los que se dirige el mencionado Plan Nacional (estudiantes de primaria y residentes en hogares de acogida). Se han aprobado las enmiendas al Protocolo sobre la Identificación, Asistencia y Protección de las Víctimas de la Trata de Personas, que autorizan al tutor de una víctima menor de edad a decidir sobre su participación en el programa de asistencia y protección, teniendo debidamente en cuenta el interés superior y la opinión del joven menor. En 2013, el Gobierno de la República de Croacia publicó un nuevo Protocolo sobre el Tratamiento de los Niños Separados de sus Padres, Ciudadanos Extranjeros, que dispone la cooperación interdepartamental y establece que los niños no acompañados deberán enviarse, teniendo en cuenta sus necesidades, a centros adecuados en que se apliquen los instrumentos internacionales y se respeten constantemente los cuatro principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber, la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el derecho del niño a ser escuchado. El Ministerio de Política Social y Juventud, en colaboración con el Ministerio del Interior y con el apoyo y la cooperación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Asociación para las Nuevas Iniciativas, organizó tres talleres regionales centrados en la aplicación efectiva del protocolo a nivel práctico y destinados a expertos en materia de bienestar social y atención de la salud, así como agentes de policía.

**i) Niños con dificultades de desarrollo**

14. Actualmente se trabaja en la preparación de intervenciones tempranas, la expansión de la red de apoyo para los niños con dificultades de desarrollo neurológico y la mejora del acceso físico en los centros de enseñanza, para garantizar las mismas posibilidades de educación a los estudiantes con dificultades motoras graves. Se ha aumentado el número de auxiliares pedagógicos para niños con dificultades de desarrollo y el número de intérpretes de la lengua de señas para personas sordas y sordas y ciegas, que se financian con cargo al presupuesto del Estado. El número de personas reconocidas como "progenitor encargado de la atención del niño" ha aumentado en relación al año 2009, cuando se introdujo por primera vez esta figura. Se han realizado un gran número de actividades educativas y se han celebrado encuentros entre profesionales para los especialistas que trabajan con niños con problemas de desarrollo. Se han creado cinco equipos móviles de expertos que ofrecen servicios de asesoramiento a las escuelas. Se financian de forma continua proyectos elaborados por asociaciones de personas con discapacidad o que en sus programas incluyen a personas con discapacidad.

**j) Niños víctimas de maltrato y descuido**

15. Se ha aprobado la Ley de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual. Los delitos contemplados en este convenio se han incorporado plenamente en el Código Penal aprobado en 2011, que entró en vigor el 1 de enero de 2013. Se han elaborado el "Protocolo de Respuesta a la Violencia Sexual" y las "Directrices para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de prevención y tratamiento para proteger a los niños contra la violencia". Se han llevado a cabo diversas actividades en el marco de la campaña "Uno de Cada Cinco" del Consejo de Europa. Se ha financiado una serie de programas de prevención e intervención para proteger a los niños contra el maltrato y el descuido, además de proyectos centrados en la prevención de la violencia contra y entre los niños. Se ha ejecutado el proyecto de investigación internacional BECAN – *Estudio epidemiológico sobre el maltrato y descuido de niños*. El número de infracciones a la protección que el derecho penal dispensa a los niños y los jóvenes menores se ha reducido (un 3,8% menos en 2011 con respecto a 2010).

**k) Niños víctimas de la guerra y de las consecuencias de la guerra**

16. De acuerdo con la Ley de Derechos de los Veteranos de la Guerra Patria Croata, los hijos de los veteranos que murieron en la guerra podían aspirar, entre otras ventajas, a libros de texto gratuitos, becas para la educación secundaria y superior y el reembolso de los gastos de los cursos de preparación para los exámenes finales de secundaria. Se ha organizado un apoyo psicosocial para los niños afectados por la guerra y sus consecuencias, así como grupos de juegos y talleres creativos. Se ha destinado una cantidad importante de fondos a la remoción de minas en zonas minadas o en que se sospecha ese peligro, y se han realizado una serie de charlas educativas sobre los riesgos del uso indebido e ilegal de armas, pirotecnia y otros materiales explosivos. De acuerdo con el Código Penal aprobado en 2011 y en vigor desde el 1 de enero de 2013, se considera un delito penal el reclutamiento de niños en grupos armados que no sean las fuerzas armadas y su utilización en conflictos armados, así como el reclutamiento forzado de niños en las fuerzas armadas, (de acuerdo con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados).

**l) Actividades culturales y de esparcimiento para niños**

17. Desde 1958 se celebra en Šibenik el Festival Internacional de la Infancia, el evento más importante de Croacia dedicado a la creatividad infantil y donde los niños son los protagonistas. Se han disputado competiciones como el Campeonato Estatal de Clubes Deportivos de Primaria y Secundaria y el Campeonato Estatal de Niños con Problemas de Desarrollo Psicológico. Se han celebrado consejos y foros infantiles. Se han financiado diversos programas, por ejemplo, programas pedagógicos y educativos relacionados con museos; programas para promover entre los niños la socialización, la expansión del conocimiento, la investigación y la creatividad, las vacaciones activas y el entretenimiento; encuentros deportivos y teatrales destinados a niños y jóvenes acogidos en hogares para niños privados del cuidado adecuado de los padres; programas de clubes juveniles; y el acondicionamiento de las zonas para niños de las bibliotecas públicas en toda Croacia, como salas de aplicación de los programas de esparcimiento infantil.

**m) Medios de comunicación**

18. La Ley de Tribunales de Menores de 2011 cuenta con disposiciones (adicionales) sobre la protección de la privacidad de los niños en los medios de comunicación, que disponen el secreto de las investigaciones y los procedimientos penales en relación con los niños y jóvenes menores. El nuevo Código Penal establece que "el niño tiene derecho a la

protección de la ley frente a las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, así como frente a los ataques ilícitos a su honra y su reputación". La protección de la privacidad se ha ampliado para incluir a todos los niños, pues hasta ahora solo estaban protegidos los niños menores de 14 años.

19. Se ha preparado el estudio analítico titulado *Crianza, valores y manipulación de los medios de comunicación*. Se han financiado proyectos centrados en el desarrollo del multiculturalismo, la tolerancia, los derechos humanos, la solución no violenta de conflictos y la promoción de los derechos del niño, y se han cofinanciado numerosas publicaciones iniciadas por guarderías, municipios, ayuntamientos, asociaciones, etc. Se han hecho llegar a los medios de comunicación una serie de recomendaciones sobre la protección del derecho a la privacidad de los niños en esos medios.

**n) Fortalecimiento de la aplicación de las obligaciones internacionales asumidas por la República de Croacia en el ámbito de los derechos de los niños**

20. En su sesión del 30 de diciembre de 2010, el Gobierno aprobó los informes periódicos tercero y cuarto de la República de Croacia en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. El informe se publicó en la página web del antiguo Ministerio de la Familia, Asuntos de los Veteranos y Solidaridad Intergeneracional. Igualmente, en 2011 los informes se tradujeron al inglés.

21. Se encuentra en preparación el informe inicial en virtud del Protocolo facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el Ministerio de Política Social y Juventud ha creado un grupo de trabajo interdepartamental para la elaboración del informe que requiere ese Protocolo.

**2. Sírvanse proporcionar información sobre el porcentaje del producto interno bruto (PIB) destinado a educación, salud y protección social en 2014, sobre el modo en que se efectuó el gasto en esos ámbitos y sobre los planes o proyecciones para los presupuestos de 2015 y 2016.**

22. En el plan de presupuesto para 2014, el 3,5% del PIB se destina a educación y ciencia, y el 80% de esos fondos, a los salarios de los empleados del sistema. Con el resto se sufraga el desarrollo del sistema educativo, que incluye la educación primaria y secundaria y la educación superior. Para 2014 está prevista una asignación al sistema de atención de salud de alrededor del 7,2% del PIB, que incluye fondos necesarios para liquidar las obligaciones asumidas por los centros médicos comarcales, así como otras obligaciones no satisfechas de las instituciones médicas estatales correspondientes a años anteriores, y para abonar las deudas recientes en que han incurrido por las instituciones médicas en 2013, que ascienden al 1% del PIB. Cerca de 2,4% del PIB se destina a los sueldos del personal del sistema de atención de salud, mientras que el resto se emplea para la seguridad de los ciudadanos y los servicios médicos a que tienen derecho, así como a inversiones de capital en infraestructuras de salud. Las asignaciones previstas para el sistema de protección social suman en torno al 1,9% del PIB, e incluyen ayudas y prestaciones sociales, la atención a los grupos socialmente desfavorecidos y el empoderamiento social de la familia, los niños y los jóvenes y las personas con discapacidad. Dado que desde enero del año en curso la República de Croacia se encuentra sujeta al procedimiento de déficit excesivo, y habida cuenta de la necesidad de adoptar medidas estructurales para el período 2014-2016, y cumplir con las recomendaciones del Consejo de la Unión Europea, se ha reducido la proporción del producto interno bruto destinado a sufragar los gastos proyectados en los sistemas mencionados. Así, las asignaciones para educación, ciencia y deporte serán del 3,3% del PIB en 2015 y 2016. Las asignaciones previstas para el sistema de salud serán del 6,3% del PIB para 2015, y del 6,1% del PIB para 2016. En aplicación de las medidas estructurales en el sistema de

protección social, se han proyectado unas asignaciones del 1,8% del PIB para 2015 y del 1,7% del PIB para 2016.

**3. Tengan a bien explicar por qué no funciona el Consejo de la Infancia y qué medidas se han adoptado para fortalecerlo.**

23. El Consejo de la Infancia funciona sin interrupción desde 1998 como órgano de coordinación nacional encargado de supervisar permanentemente los logros del programa nacional para la infancia, coordinar la labor de los organismos del Estado y otros para fiscalizar la aplicación de la Convención y otros instrumentos internacionales relativos a la protección del niño y efectuar un seguimiento de la aplicación de la legislación y los programas nacionales.

24. Con arreglo a los últimos cambios introducidos en 2012, el Consejo está integrado por el presidente (Viceprimer Ministro de la República de Croacia en el ámbito de las actividades sociales y los derechos humanos) y varios miembros en representación de los órganos de la administración del Estado y las oficinas del Gobierno de la República (9), de instituciones científicas y de expertos y de otras entidades e instituciones (9), de asociaciones dedicadas a la atención de los niños (3), de la Asociación de Periodistas Croatas (1) y del Consejo Nacional de Estudiantes (2), además de un representante de los niños (1). En 2009, el número de miembros pasó de 21 a 24, y se incorporaron dos representantes de los niños a la labor del Consejo. El Ministerio de Política Social y Juventud asume la actividad administrativa y especializada del Consejo.

25. El Gobierno de la República de Croacia emitió en 2012 las decisiones sobre la creación del Consejo de la Infancia y sobre el nombramiento de su presidente, vicepresidente, miembros y suplentes, y este organismo celebró en 2013 su sesión constitutiva. En esta sesión se aprobó el plan de trabajo del Consejo para 2013. Una de las prioridades de las actividades previstas por el Consejo para 2013 era la preparación de un documento estratégico relativo a los derechos del niño en el período 2014-2020, por lo que en esa primera reunión se designó un grupo de trabajo, formado por miembros del Consejo, encargado de preparar un documento estratégico nacional para la protección y promoción de los derechos del niño en la República de Croacia.

26. Durante 2013 y 2014, el grupo de trabajo designado ha trabajado continuamente en la preparación del documento estratégico nacional sobre los derechos del niño.

27. Conviene tener en cuenta que los miembros del Consejo de la Infancia incluyen representantes de los organismos de la administración del Estado y destacados expertos y científicos del ámbito de la protección de los derechos del niño. En 2014 se actualizó la lista de los miembros y suplentes del Consejo, ya que durante 2012 y 2013 habían cambiado siete miembros y ocho suplentes. Sus funciones no tienen carácter profesional, lo que podría incidir en la motivación de los titulares para cumplirlas. Por otra parte, cabe destacar que en 2003 se estableció en la República de Croacia la institución del Defensor para la Infancia, lo que también modificó las funciones del Consejo de la Infancia, hasta ese momento el único organismo independiente de la República que se ocupaba de los derechos del niño. Los miembros del Consejo de la Infancia se reúnen para celebrar sus sesiones y para eventos especiales, como la entrega del premio a la promoción de los derechos del niño en la República de Croacia.

**4. Sírvanse informar al Comité sobre la repercusión de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *X c. la República de Croacia* (Nº 11223/04 de 17 de julio de 2008) y sobre el modo en que esta ha sido ejecutada por el Estado parte.**

28. El Ministerio de Salud y Bienestar Social, basándose en la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *X c. La República de Croacia*, de 17 de julio de

2008, y con el propósito de normalizar, entre otros, los procedimientos de los centros de bienestar social para el proceso de adopción y armonizarlos con las disposiciones de las normas internacionales, especialmente con el Convenio de La Haya Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños y del Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Menores, e indirectamente con otras convenciones relativas a la protección de los derechos humanos, distribuyó instrucciones elaboradas por expertos sobre la institución de la adopción y las nuevas actividades de los centros de bienestar social en los procedimientos de adopción, a fin de evitar cualquier violación de las disposiciones del Convenio en el futuro.

29. Las "Instrucciones sobre el procedimiento obligatorio en caso de adopción de un niño cuyos padres están completamente privados de capacidad jurídica" disponen que se incluya a los padres en esa situación en el procedimiento de adopción de su hijo, y se les dé la posibilidad de expresar su opinión en forma de declaración y hacerla contar en actas, como parte del expediente de adopción. Estas instrucciones del Ministerio son vinculantes para el centro de bienestar social.

30. La disposición del artículo 130 de la Ley de la Familia aplicable en este caso establece que el consentimiento del padre privado completamente de capacidad jurídica no es necesario para la adopción, pero del párrafo 2 del artículo 179 de esa ley estipula que antes de adoptar cualquier medida de protección significativa relacionada con los intereses o bienes personales de un pupilo, el tutor está obligado a tener en cuenta su opinión, sus deseos y sus impresiones.

31. La nueva Ley de la Familia reforma la legislación en este ámbito y la armoniza con las normas jurídicas internacionales y con los documentos internacionales vinculantes, principalmente el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Menores, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y las recomendaciones del Consejo de Europa.

32. La nueva Ley de la Familia incluye cambios en las disposiciones relativas a la tutela de los adultos y la adopción de los niños. Se ha abolido la privación completa de la capacidad jurídica, se han separado claramente la privación de la capacidad jurídica y la privación del derecho a la atención parental y, en el caso de los padres con discapacidad de largo plazo para ocuparse de su hijo, con independencia de la causa de dicha discapacidad, se ha introducido una nueva figura jurídica, a saber, que una resolución judicial sustituya el consentimiento de los padres para la adopción del niño.

**5. Tengan a bien suministrar información sobre el proyecto de Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia en el Hogar 2011-2016, su adopción y su aplicación.**

33. El Gobierno de la República de Croacia, en su sesión celebrada el 3 de febrero de 2011, aprobó la Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia en el Hogar 2011-2016. La Estrategia se basa en la Constitución de la República y en acuerdos, declaraciones, recomendaciones y convenios internacionales sobre la protección de los derechos humanos que obligan a los Estados firmantes a introducir una legislación no discriminatoria y garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres (la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de 1993, la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006, la resolución 2005/41 de la Comisión de Derechos Humanos, la recomendación general N° 19 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de 1992, la Recomendación Rec (2002)5 del Comité de Ministros de Europa, la Declaración del Milenio y los Objetivos de

Desarrollo del Milenio). En la elaboración de las directrices de la Estrategia Nacional también se han utilizado las observaciones finales de 2005 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

34. Junto con las bases constitucionales e internacionales y el marco jurídico, la Estrategia Nacional también contiene un análisis detallado de la situación actual en la República de Croacia, y constituye una versión actualizada del sistema anterior de prevención y protección de las víctimas de la violencia en el hogar.

35. La Estrategia Nacional abarca siete esferas: 1) la prevención de la violencia en el hogar, 2) la mejora de la cooperación interdepartamental, 3) la formación de los expertos que trabajan en el ámbito de la protección contra la violencia en el hogar, 4) el tratamiento psicosocial de los autores de violencia en el hogar, 5) el marco jurídico para la protección contra la violencia en el hogar, 6) la atención y el apoyo a las víctimas de esa violencia y 7) la sensibilización de la opinión pública sobre la problemática de la violencia en el hogar. Para cada esfera se definen objetivos, medidas e indicadores, las autoridades competentes designadas para las actividades y los plazos establecidos para la ejecución de las medidas. Conviene tener en cuenta que la Estrategia Nacional ha introducido una serie de medidas para la prevención de la violencia en el hogar, que abordan la protección del niño y la atención profesional de las necesidades de cada niño víctima de la violencia en el hogar; la elaboración y ejecución del programa de prevención universal de la violencia en las relaciones de pareja entre los jóvenes; y la garantía de acceso al tratamiento psicológico para los niños y jóvenes traumatizados por la violencia.

36. La Estrategia Nacional autoriza a las autoridades competentes designadas o entidades que colaboran con esas autoridades a intervenir en la ejecución de las actividades necesarias para prevenir la violencia en el hogar y proteger a las víctimas de esa violencia.

37. Las medidas de la Estrategia Nacional se aplican de forma directa y permanente desde 2011.

**6. Sírvanse informar sobre los resultados de la aplicación de la primera fase de los proyectos destinados a probar la eficiencia y los costos de una acción social de respuesta a la violencia en el hogar. Se ruega informen también sobre los programas y medidas adoptados para prevenir la violencia contra los niños en todos los demás entornos.**

38. El Ministerio de la Familia, Asuntos de los Veteranos y Solidaridad Intergeneracional, en colaboración con la Sociedad para Asistencia Psicológica, había empezado a ejecutar el proyecto "Eficiencia y costos de la acción social de respuesta a la violencia en el hogar". Sin embargo, siguiendo las recomendaciones del coordinador de la investigación, la ejecución del proyecto se detuvo debido a las grandes dificultades para obtener datos. En 2010, el Ministerio y la Sociedad para Asistencia Psicológica iniciaron un nuevo proyecto de tres años titulado "Seguimiento y evaluación de los servicios prestados a las víctimas de violencia en el hogar enviadas a centros de acogida". En el nuevo organigrama, el Ministerio de Política Social y Juventud se ha hecho cargo de la ejecución del proyecto. Dicho proyecto evalúa la eficiencia de las intervenciones a favor de las víctimas de la violencia en el hogar alojadas en hogares de acogida y albergues, desde la perspectiva de los beneficiarios y de los expertos, y con miras a brindar mayor seguridad a los miembros de las familias que padecen la violencia. Como parte del proyecto también se ha llevado a cabo un análisis de los costos estimados de los servicios y ayudas prestados a esas víctimas alojadas en hogares de acogida o refugios.

39. En 2010, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes cofinanció diez programas de prevención en las escuelas primarias y secundarias, así como la impresión de publicaciones profesionales sobre prevención. También se han financiado 29 proyectos de

organizaciones de la sociedad civil para la elaboración y ejecución de diferentes programas de intervención y prevención destinados a proteger a los niños contra el maltrato y el descuido. Durante 2010 se siguió ejecutando de forma continua el programa de la Oficina del UNICEF para Croacia titulado "Por un entorno seguro y estimulante en las escuelas", cuyo objetivo es prevenir la violencia y los malos tratos entre compañeros; el programa se ha puesto en práctica en las 275 escuelas primarias participantes hasta ese momento, a las que se unieron otras 26 en 2010. En el mismo año, otras nueve escuelas completaron el programa básico y recibieron el certificado de "Escuela sin violencia". Hasta la fecha, han completado satisfactoriamente el programa básico y recibido el certificado de "Escuela sin violencia" en total 157 escuelas, que forman la Red de Escuelas sin Violencia. El programa abarca a más de 150.000 niños y 12.000 profesores. Por otra parte, durante 2009 la Oficina del UNICEF para Croacia creó el programa "¡Rompe la cadena!" para prevenir la violencia y el abuso por medios electrónicos. Pueden unirse voluntariamente todas las escuelas que hayan completado satisfactoriamente el programa básico y hayan recibido el certificado de "Escuela sin violencia", pues el programa "¡Rompe la cadena!" se ha concebido como una continuación integral del programa básico "Por un entorno seguro y estimulante en las escuelas". En 2010, 31 nuevas escuelas se unieron a la ejecución del programa "¡Rompe la cadena!".

40. Con el fin de prevenir la violencia entre los niños y los jóvenes en las escuelas primarias y secundarias, el personal del Ministerio del Interior imparte actividades educativas para estudiantes y empleados del sistema de enseñanza sobre temas relacionados con la protección penal de los niños y los jóvenes menores, los menores infractores y la violencia en el hogar. Durante 2010 la policía ejecutó 7.405 actividades educativas sobre prevención, de las cuales 4.122 se dirigieron a estudiantes/pupilos de centros educativos, 1.309 al personal docente y otros empleados de instituciones educativas y hogares de acogida y 1.211 a padres de alumnos y pupilos de los centros educativos. Las diversas actividades educativas emprendidas en 2011 abarcaron los siguientes temas: "La violencia entre compañeros", "Una vida sin violencia", "Prevención y alternativas", "Si quiero, puedo, 1 y 2", "MAH 1 y MAH2", "Prevención del abuso sexual y la explotación sexual de niños", "Uno de Cada Cinco", conferencias sobre los temas del "Día Mundial contra el Maltrato Infantil", "El vandalismo, el alcohol y la violencia entre los jóvenes", "El derecho de los niños a la protección", "La prevención de la violencia en las relaciones entre compañeros", "Malos tratos contra miembros de la familia: ¿Qué debemos hacer" y "Cómo reconocer el abuso sexual de niños y jóvenes".

41. Los centros de familias han iniciado diferentes programas de prevención e intervención para proteger a los niños del maltrato y el descuido, de conformidad con sus programas operativos, como una contribución significativa a sus entornos locales respectivos (entre otros, "Qué es la violencia", "Amistad", "La ira y cómo controlarla", "Prevención de todo tipo de violencia entre los niños y los jóvenes", "Por qué denunciar la violencia" y "Solución no violenta de conflictos").

42. Asimismo, dentro del programa del Instrumento de Ayuda Preadhesión de la Unión Europea para Croacia, 2009, el Ministerio del Interior ejecutó, de 2010 a 2012, el proyecto "Fortalecimiento de capacidades en materia de lucha contra el abuso sexual y la explotación sexual de niños, y la asistencia policial a las víctimas vulnerables del delito". El proyecto incluyó una serie de actividades relacionadas con la lucha contra el abuso de niños a través de Internet y los teléfonos móviles, y recibió financiación de la Comisión Europea por un importe de 800.000,00 euros.

43. El antiguo Ministerio de la Familia, Asuntos de los Veteranos y Solidaridad Intergeneracional aprobó una serie de proyectos elaborados por organizaciones de la sociedad civil a los efectos de proteger a los niños contra los peligros que los acechan cuando utilizan ordenadores, Internet y otros medios de comunicación a distancia.

44. En 2011, la Oficina Gubernamental de Derechos Humanos y de Derechos de las Minorías Nacionales financió seis proyectos para la eliminación de la violencia sexual contra los niños, la promoción de los derechos del niño y la cultura de la no violencia.

45. Como parte de la campaña "Uno de Cada Cinco", se han llevado a cabo diversas actividades, entre ellas, la financiación de siete proyectos orientados a prevenir la explotación sexual y el maltrato infantil, y a proteger a los niños frente a los peligros del abuso y la explotación sexual.

46. Mediante la modalidad de licitaciones para proyectos de asociaciones dedicadas a la defensa de los derechos e intereses del niño, el Ministerio de Política Social y Juventud financió diez proyectos orientados a la prevención de la violencia entre los niños, la solución no violenta de conflictos y la prevención de la violencia sexual y por medios electrónicos.

47. Ese Ministerio, reconociendo la importancia del problema de la violencia contra los niños, extiende desde 2013 invitaciones a diversas asociaciones para presentar proyectos relacionados con la prevención de la violencia contra y entre los niños y jóvenes. En ese año financió 18 de esos proyectos, por un total de 1.500.000,00 kunas, así como otros 19 proyectos del mismo tipo, por un total de 1.319.692,50 kunas.

**7. Tengan a bien proporcionar información sobre el número de matrimonios ilegales de niños que tienen lugar en las comunidades romaníes, así como sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para evitar este fenómeno.**

48. La Oficina Gubernamental de Derechos Humanos y de Derechos de las Minorías Nacionales dispone, en su ámbito de actividad, de datos relativos a las víctimas de la trata de seres humanos, en particular, las personas obligadas a contraer matrimonios forzados, que son muy comunes entre la población romaní. En 2013, de las 31 víctimas identificadas de la trata de personas, se determinó que una (ciudadana de la República de Macedonia) había sido vendida a los fines de consumir un matrimonio forzado según las costumbres romaníes.

49. La Oficina aplica, de acuerdo con el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2012-2015, medidas preventivas como campañas continuas para sensibilizar al público sobre las diferentes formas de explotación de las víctimas de la trata, investigaciones sobre las últimas tendencias en este ámbito y actividades educativas sobre la trata de personas dirigidas a grupos específicos.

**8. Sírvanse informar sobre las enmiendas más recientes a la Ley de Bienestar Social, en particular sobre las que se habría previsto introducir a finales de 2013, así como sobre la aprobación de reglamentos y su repercusión en la reforma del sistema dedicado al cuidado alternativo de niños.**

50. La nueva Ley de Bienestar Social, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, introdujo la institución de la prestación mínima garantizada, que consolida las cuatro prestaciones sociales que antes estaban reguladas mediante leyes separadas y sujetas a la competencia de distintos sistemas (la ayuda para manutención del sistema de bienestar social, la prestación prolongada para desempleados, la prestación para familiares supervivientes de veteranos de la Guerra Patria y la prestación para familiares supervivientes de víctimas de la Segunda Guerra Mundial). Se incorporaron disposiciones para favorecer la integración de las personas socialmente excluidas en la sociedad y en el mercado laboral, y se introdujeron medidas para estimular la actividad laboral de los desempleados en edad de trabajar que reciben prestaciones de bienestar social.

51. Se mejoraron las disposiciones para establecer normas de calidad para los servicios sociales y fijar las condiciones para llevar a la práctica la supresión gradual de las

instituciones y el desarrollo de nuevos servicios de bienestar social no institucionales; elegir y mejorar los servicios que los beneficiarios pueden utilizar en el proceso de integración social; y establecer un sistema de registro único de beneficiarios de los servicios sociales y de las ayudas financieras, tras la finalización del proceso de creación de redes e informatización del sistema.

52. De conformidad con la Ley de Bienestar Social, los centros de familias han dejado de operar como instituciones independientes y funcionan como sucursales del centro de asistencia social con sede en cada comarca. Han seguido prestando a los ciudadanos los mismos servicios gratuitos que proporcionaban con la estructura orgánica anterior.

53. La Ley de Bienestar Social también establece la creación de centros para la prestación de servicios en la comunidad, lo que permite, en el marco del proceso de supresión gradual y transformación de las instituciones de bienestar social, que los hogares particulares se conviertan en proveedores de servicios no institucionales. También está prevista, entre otras cosas, la prestación de servicios de asesoramiento a los padres con hijos menores, así como consejos y apoyo profesional a las familias de acogida y a los padres adoptivos. También se aprobó la Ordenanza sobre Condiciones Mínimas de Prestación de Servicios Sociales, que fija orientaciones importantes en el proceso de supresión gradual y transformación de las instituciones de asistencia social.

54. Los derechos y servicios de bienestar social relacionados con los niños no se han reducido, y en cambio se ha estipulado una mejor protección y se ha aumentado el importe base para los hogares monoparentales beneficiarios de la prestación mínima garantizada.

**9. Sírvanse suministrar información sobre el "Plan director de desinstitutionalización y transformación de las instituciones de asistencia social", por ejemplo, sobre sus etapas clave y sobre el modo en que se ejecuta. En particular, se ruega que proporcionen más información sobre las condiciones de los centros donde hay internados niños con discapacidad mental y sobre las medidas destinadas a facilitar su adopción.**

55. El Ministerio de Política Social y Juventud ha elaborado el "Plan director de supresión gradual y transformación de las instituciones de asistencia social y otras asociaciones jurídicas que ejecutan actividades de bienestar social en la República de Croacia 2014-2016", tomando como base y documento estratégico el "Plan de supresión gradual y transformación de las instituciones de asistencia social y otras asociaciones jurídicas que ejecutan actividades de bienestar social en la República de Croacia 2011-2016 (2018)", con el fin de poner en marcha y acelerar los procesos de reforma de las instituciones de asistencia social y propiciar las actividades de bienestar social fuera del ámbito de las instituciones.

56. De acuerdo con el Plan, el Ministerio concede apoyo financiero para la conducción del proceso, se encarga de la contratación de proveedores de servicios, responde por la calidad de los servicios prestados a los usuarios, ofrece apoyo especializado al equipo de expertos y a todas las partes interesadas y, en cooperación con los hogares, planifica y coordina el proceso.

57. El objetivo del Plan es disminuir el internamiento de niños en instituciones y retirar de ellas al mayor número posible, para que reciban nuevas formas de atención, en particular mediante la promoción de la reintegración en su familia (con la garantía de uno o más servicios de apoyo a la familia en la comunidad local), todo en armonía con las prioridades del desarrollo de la red de servicios a nivel local, velando siempre por que se respete la uniformidad regional.

58. En la República de Croacia hay 95 hogares y otras asociaciones jurídicas que prestan asistencia social (46 hogares estatales, 24 hogares no estatales y otras 25 asociaciones jurídicas), además de 23 hogares en familias.

59. De los 12.375 beneficiarios de las diferentes formas de atención, 2.781 sufren algún tipo de discapacidad física o mental, 600 son niños con discapacidades de desarrollo y 2.181, personas adultas discapacitadas.

60. El objetivo del Plan para 2016 es reducir en un 40% el número total de niños con discapacidades de desarrollo internados de forma permanente o semanal en instituciones, en especial de niños que asisten a la escuela elemental, en cooperación con el Ministerio competente en materia de educación.

61. El Plan director estableció la forma en que se deben transformar los hogares, el alcance y la dinámica del proceso de transformación y retiro de las instituciones de los diferentes grupos de beneficiarios, el número y el organigrama de los trabajadores calificados para los diferentes programas de educación y servicios de las instituciones y las comunidades locales, y la función de cada hogar en la creación y prestación de servicios no institucionales. La base jurídica para definir las formas de transformación de cada institución se encuentra en la Ley de Bienestar Social, como se ha indicado en la respuesta a la cuestión 8.

62. Por otra parte, el Plan define los recursos financieros necesarios para la supresión gradual y transformación de las instituciones, lo que también incluye la capacitación y la supervisión. Al hacerlo, hay que tener en cuenta que todos esos procesos están coordinados y armonizados, y se deben definir indicadores específicos para seguir su evolución año tras año.

63. Dentro del Plan, se han preparado propuestas para convertir una parte de los bienes, en particular, propuestas de residencia organizada (por ejemplo, la posibilidad de venta o alquiler de edificios).

64. De acuerdo con el Plan, todos los hogares de bienestar social tienen la obligación de presentar informes sobre la situación. Dichos informes se elaborarán en cooperación con los centros de bienestar social, utilizando instrumentos de seguimiento de los procesos que forman parte del Plan director.

65. Uno de los factores clave que inciden en el proceso de supresión gradual de las instituciones es la expansión de una red de servicios diversos, con especial énfasis en los programas para prevenir el internamiento en instituciones.

66. Con este último objetivo, el Ministerio de Política Social y Juventud presta servicios de asesoramiento y asistencia, ayuda a domicilio y apoyo psicosocial, que incluye la rehabilitación destinada a estimular el desarrollo de aptitudes cognitivas, funcionales, de comunicación y sociales. Este apoyo se proporciona en el seno de la familia del beneficiario (apoyo de expertos en la familia y atención domiciliaria), de la familia de acogida o del proveedor de servicios, e incluye la intervención temprana, la asistencia para la inclusión en los programas de educación (integración), la residencia y la residencia organizada.

67. Con el fin de integrar mejor en la vida comunitaria a los niños con problemas de desarrollo y los jóvenes y adultos con discapacidad, el Ministerio de Política Social y Juventud promueve constantemente la creación de servicios basados en la comunidad y apoya financieramente un gran número de programas y proyectos de organizaciones no gubernamentales, lo que incrementa la calidad y el volumen de la red de servicios basados en la comunidad. En 2012 se aprobaron 148 proyectos y 119 programas trienales agrupados bajo el título "Desarrollo y expansión de la red de servicios sociales prestados por las organizaciones no gubernamentales" (en 2010-2013 se suscribieron contratos con 48 organizaciones, y en 2011-2014, con 71 organizaciones). Como parte de estos proyectos se destinaron 61.428.978,79 kunas a diferentes servicios para niños, jóvenes y adultos con discapacidad, lo que sin duda contribuyó a su rehabilitación e integración social en las esferas de la educación, el empleo, la vida cultural, el esparcimiento organizado, las

actividades deportivas y otras. En los 119 programas educativos trienales participaron 87 organizaciones de personas con discapacidad o que trabajan para esas personas, así como 32 organizaciones no gubernamentales que se ocupan de llevar a cabo actividades sociales y humanitarias.

68. Incluso en 2012, un año difícil debido a la recesión, el Ministerio de Política Social y Juventud encontró diversas maneras de ofrecer estos servicios a un mayor número de beneficiarios y contrató a 80 nuevos auxiliares para las personas con los tipos y grados más graves de discapacidad. Actualmente están empleados un total de 631 auxiliares personales (en 2011 eran 551). Por otra parte, se asignaron 147 auxiliares pedagógicos (31 más que en 2011) a la asistencia de niños con discapacidades de desarrollo matriculados en el sistema educativo ordinario, además de 52 intérpretes de la lengua de señas (20 más que el año anterior), teniendo en cuenta la necesidad de respetar la uniformidad regional de los proveedores de servicios. Se destinaron en total a esos efectos 35.743.884,79 kunas, cantidad muy superior a la de 2011. Además, en diciembre de 2012, inmediatamente después de que se aprobaran los presupuestos del Estado para 2013 y el "Reglamento sobre los criterios para determinar los beneficiarios y el método de distribución de una parte de los ingresos del juego de 2013", el Ministerio de Política Social y Juventud, a fin de garantizar la sostenibilidad y ampliación de la red que presta los servicios de asistencia, anunció la licitación de tales servicios, garantizando así su continuidad y la financiación de los proveedores. Se informó de la medida a las organizaciones no gubernamentales, por conducto de la Oficina del Gobierno para las Organizaciones No Gubernamentales, que publicó el plan de licitación pública.

69. En 2013 se ofreció apoyo financiero a 129 programas de educación de tres años a favor de asociaciones de personas discapacitadas, por un importe de 33.189.663,00 kunas (distribuido como sigue: 35 asociaciones para el período 2010-2013, 52 asociaciones para el período 2011-2014, apoyo institucional para 12 alianzas de asociaciones de personas con discapacidad y 30 proyectos de asociaciones de discapacidad).

70. A los efectos de la sostenibilidad de los servicios en 2013, se suscribieron acuerdos con 121 proveedores de servicios de asistencia para programas de tres años. Se destinaron 36.256.516,79 kunas para pagar a 631 auxiliares personales, 52 intérpretes de la lengua de señas y 16 auxiliares para ciegos. Estos programas se mantendrán en los próximos ejercicios. Con el fin de financiar la expansión de la red que ofrece estos servicios, el Ministerio de Política Social y Juventud también recabó recursos financieros de los fondos de la Unión Europea, a los que se podrá acceder mediante las licitaciones públicas que se anunciarán a principios de 2014.

71. En lo que respecta a los auxiliares pedagógicos, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes, en colaboración con el Ministerio de Política Social y Juventud, tomó disposiciones para que estos servicios puedan sostenerse y expandirse en ejercicios futuros.

72. Para la buena ejecución de la política de supresión del internamiento en instituciones es fundamental crear servicios de apoyo adecuados en la comunidad, y se debe insistir en ese factor como uno de los aspectos importantes de la planificación social a nivel estatal y local.

73. En el caso de niños en riesgo de ser separados de sus familias por falta de una atención adecuada por parte de los padres, se puede prevenir que se los envíe a instituciones mediante la prestación de asesoramiento y/o servicios de apoyo psicosocial (en los centros de bienestar social y de otros proveedores de servicios) y a través de la aplicación de medidas jurídicas de protección de la familia (advertencias a los padres sobre sus errores y descuidos en el cuidado y la educación de sus hijos y vigilancia de su actividad de crianza y atención).

74. Otra medida para impedir que se interne a los niños en instituciones es incluirlos en las diferentes formas de servicios no institucionales ofrecidos por los hogares de asistencia social u otros proveedores de servicios, como centros con asistencia de media jornada o jornada completa.

75. Con el fin de promover y mejorar la atención en las familias de acogida, en 2012 se modificó la Ley de Familias de Acogida (*Boletín Oficial*, N° 90/11 y N° 78/12) y se armonizó con la Ley de Bienestar Social, y entre otras cosas, se simplificó el procedimiento de expedición de permisos para actuar como familias de acogida (especialmente cuando los padres de acogida están emparentados con los beneficiarios), se incrementó el número de horas de formación obligatoria para los que asumen esa responsabilidad, se definieron con más precisión los beneficiarios de la acogida familiar especializada, se incrementó el número de beneficiarios que se pueden confiar a una familia de acogida de una sola persona y se permitió la colocación de mujeres menores de edad embarazadas o madres de uno o más hijos en familias de acogida. Además, los jóvenes mayores de edad pueden, en virtud de las enmiendas propuestas, permanecer en familias de acogida hasta un año después de finalizar sus estudios, si no puedan encontrar empleo.

**10. Tengan a bien informar sobre las medidas adoptadas para reducir el consumo de alcohol entre los adolescentes.**

76. Con el fin de reducir el consumo de alcohol entre los adolescentes, el Instituto Nacional de Salud Pública de Croacia llevó a cabo las siguientes actividades en 2013:

- El programa de formación MOTivacionalinterVention (breve intervención basada en la motivación) (MOVE), que trabaja con jóvenes con conductas de riesgo. Del 27 al 29 noviembre de 2013 se impartió en Valbadnon este programa de formación de tres días. El curso se centró en el uso del método de MOVE en jóvenes con comportamientos de riesgo, como los que presentan un consumo peligroso o son dependientes del alcohol. "MOVE" es un programa de educación preventiva, basado en el asesoramiento de los jóvenes con conductas de riesgo, que se había aplicado en Alemania y se ajustó a las necesidades de Croacia. Se compone de 12 módulos o unidades y se funda en las experiencias recogidas a partir de la aplicación de diversos conceptos y teorías terapéuticos en forma de entrevistas breves de asesoramiento. El objetivo principal es incluir en el programa a los jóvenes que normalmente no recurren al asesoramiento de forma regular, y para quienes los encuentros breves pueden ser más eficaces que las prolongadas entrevistas de asesoramiento. En 2013, el Instituto Nacional de Salud Pública de Croacia, en cooperación con la Oficina para la Prevención del Uso indebido de Drogas del Gobierno de la República de Croacia, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Política Social y Juventud, participó en la organización y realización de seminarios de tres días para participantes procedentes de los sistemas de salud y de bienestar social, así como de organizaciones no gubernamentales (un total de 26 participantes). El Ministerio de Salud financió los costos de los educadores del Instituto Nacional de Salud Pública de Croacia y del Instituto Comarcal de Salud Pública. Los participantes y educadores completaron un formulario de evaluación para indicar su grado de satisfacción con el seminario. Los educadores recibieron capacitación como parte del proyecto CARDS 2004 titulado "Fortalecimiento de la capacidad de Croacia para luchar contra el tráfico y el uso indebido de drogas".
- El Instituto Nacional de Salud Pública de Croacia y la red de institutos de salud pública de los gobiernos regionales participaron en la ejecución a nivel nacional del proyecto interdepartamental "Zdravza 5", llevado a cabo en cooperación con el personal del Ministerio del Interior y dirigido a prevenir la dependencia del alcohol entre los jóvenes. Con el fin de comunicar mejor a los escolares los perjuicios del

uso indebido de sustancias, los empleados de la red de institutos de salud pública realizaron conferencias interactivas sobre el tema de la dependencia y el abuso del alcohol para los alumnos de octavo grado de las escuelas elementales. Como parte del proyecto, en el curso escolar 2012-2013 se realizó una encuesta sobre las actitudes y comportamientos de riesgo de los escolares de ese nivel, y se recogieron indicadores de salud pública y de seguridad. En la encuesta inicial se preguntó a los escolares sobre su nivel de conocimiento de los problemas y se valoraron sus actitudes, y en la encuesta de salida se llevó a cabo una evaluación del proceso. En la continuación del proyecto, durante el año escolar 2013-2014, se incorporó a la Agencia de Formación y Capacitación Docente del Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes. En el nuevo modelo de proyecto se preparó un plan de capacitación para los expertos asociados de las escuelas primarias y secundarias de todo el territorio de la República de Croacia, a fin de darles los medios para sensibilizar mejor a los escolares sobre las consecuencias de la dependencia del alcohol. Se preparó material especializado para mantener con ellos charlas educativas sobre el tema.

- También en 2013, y como parte del proyecto "Zdravza 5", se publicó un folleto educativo breve titulado "El alcohol y los jóvenes: el alcohol no es *cool*", dirigido a los padres y las personas que trabajan con jóvenes.
- Durante el año escolar 2012-2013, los empleados de los equipos médicos de las escuelas llevaron a cabo casi 200 conferencias sobre el abuso y la dependencia del alcohol, a las que asistieron más de 5.000 escolares de octavo grado de educación elemental. A partir del año escolar 2013-2014, la coordinación y la ejecución de las conferencias están a cargo del Servicio de Promoción de la Atención de Salud y el Departamento para la Salud Mental y la Prevención de la Dependencia del Instituto Nacional de Salud Pública de Croacia, junto con los empleados de la red de equipos para atención de la salud mental, prevención y tratamiento ambulatorio de pacientes dependientes, de los institutos regionales de salud pública. En el año escolar 2013-2014, hasta finales de 2013 se dictaron conferencias sobre el abuso y la dependencia del alcohol al 39,4% de los escolares de octavo grado de enseñanza elemental del país.
- El proyecto se financió como parte de los presupuestos del programa de trabajo ordinario del Instituto Nacional de Salud Pública de Croacia, a cargo del Ministerio de Salud y el Instituto Croata del Seguro de Salud.
- El Instituto Nacional de Salud Pública de Croacia participó en la elaboración del folleto "Hablemos con los jóvenes sobre los peligros del abuso del alcohol en la Campaña sobre el consumo responsable de bebidas alcohólicas". El objetivo principal de la campaña era educar al público sobre los problemas del abuso del alcohol en los menores de edad, y sensibilizarlo sobre la importancia de respetar el límite de edad establecido legalmente para la venta de alcohol.
- El Instituto también participó activamente en actividad de asesoramiento para la atención de salud de escolares, jóvenes y estudiantes. En el año escolar 2012-2013, 102.538 estudiantes de la enseñanza elemental y 29.734 de secundaria acudieron a los centros de consultas para niños y jóvenes de los departamentos médicos de las escuelas. En el 6% de los estudiantes de enseñanza elemental y el 13% de los estudiantes de secundaria, el motivo de la consulta fueron conductas de riesgo, que incluían el consumo de alcohol.

**11. Sírvanse suministrar información sobre la incorporación de la materia de educación para la tolerancia en el plan de estudios correspondiente a los tres primeros cursos de primaria. Suministren, asimismo, información sobre las medidas adoptadas para evitar que se separe a los niños en el sistema escolar y para promover una educación inclusiva para todos.**

77. De conformidad con la Ley de Educación Preescolar (*Boletín Oficial*, N° 10/97, N° 107/07 y N° 94/13), el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes estipula que todos los niños de seis meses a un año tienen derecho a participar en el sistema de educación preescolar y, de hecho, están obligados a hacerlo al menos durante un año antes de asistir a la escuela. Además, de conformidad con la Ley de Educación Primaria y Secundaria (*Boletín Oficial*, N° 87/08, N° 86/09, N° 92/10, N° 105/10, N° 90/11, N° 5/12, N° 16/12, N° 86/12, N° 126/12 y N° 94/13), la educación elemental es obligatoria para todos los niños y generalmente abarca de los 6 a los 15 años, si bien en los estudiantes con discapacidades de desarrollo múltiples se puede prolongar hasta los 21 años. La educación secundaria no es obligatoria, pero todos los niños tienen la posibilidad de asistir a una escuela secundaria después de finalizar la escuela primaria. Además, todos los niños en edad preescolar y los alumnos de primaria y secundaria que residen en la República de Croacia tienen derecho a recibir educación, así como ayuda para aprender la lengua croata.

78. Respecto a los principios de la educación integradora, que promueven el derecho de todo niño a ser incluido en la educación ordinaria, independientemente de sus características físicas, intelectuales, emocionales, sociales, lingüísticas o de otro tipo, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes ha aprobado una serie de reglamentos como la "Ordenanza sobre el método de aplicación de programas y evaluación de conocimientos de los solicitantes de asilo, los beneficiarios de asilo, los extranjeros bajo protección temporal y los extranjeros bajo protección subsidiaria para los fines de acceder al sistema educativo de la República de Croacia" (*Boletín Oficial*, N° 89/2008), la "Decisión sobre el programa de lengua, historia y cultura croatas para los solicitantes y los beneficiarios de asilo" (*Boletín Oficial*, N° 129/09), la "Decisión sobre el programa de lengua croata para la preparación de las clases de los estudiantes de escuelas primarias y secundarias con conocimientos insuficientes de la lengua croata" (*Boletín Oficial*, N° 51/11) y la "Ordenanza sobre las clases preparatorias y suplementarias ofrecidas a los alumnos con un conocimiento insuficiente de la lengua croata y clases en la lengua materna y sobre la cultura del país de origen de los estudiantes" (*Boletín Oficial*, N° 15/13), que se aplican, según corresponda, a los estudiantes de primer grado de las escuelas elementales.

**a) Introducción de la educación integradora en el primer grado de las escuelas primarias y las medidas adoptadas**

79. El Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes participa en el proyecto común de la Unión Europea y el Consejo de Europa titulado "Apoyo regional para la educación integradora". El proyecto comenzó en enero de 2013 y tendrá una duración de 35 meses. El objetivo general es mejorar la integración social y la cohesión en la región mediante la promoción de la educación integradora. Para lograrlo, se promoverá el concepto de educación integradora como un principio de reforma que respeta y permite la diversidad entre todos los escolares, con especial atención en las personas expuestas al riesgo de marginación y exclusión. Participan en el proyecto siete países beneficiarios. Cada uno de esos países está representado por siete escuelas (tres de enseñanza elemental, dos de secundaria y dos de formación profesional). Las escuelas de educación elemental que participan en el proyecto son: la escuela Dr. Ivan Merz, de Zagreb; la escuela Okučani, de la comarca de Slavonski Brod-Posavina; y la escuela Vladimir Nazor, de Ploče, en la comarca de Dubrovnik-Neretva.

**b) Alumnos con discapacidades de desarrollo**

80. El Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes aprueba continuamente leyes y reglamentos para mejorar el sistema educativo, y garantiza las condiciones para su aplicación de conformidad con los requisitos y necesidades de los estudiantes con discapacidad, a fin de ofrecerles las mismas oportunidades para su integración completa en la comunidad y una mejor calidad de vida. El marco jurídico de la educación preescolar, la educación elemental y la educación secundaria regula el derecho de todo niño y estudiante con discapacidad a un programa y una forma de educación adecuados, siempre que sea posible, en la zona en que vive, y garantiza su acceso al programa deseado y el apoyo profesional necesario, así como las adaptaciones de tipo espacial, pedagógico y didáctico para tener en cuenta sus necesidades, intereses, capacidades y posibilidades, de acuerdo con todos los documentos estratégicos del país y los documentos internacionales suscritos por la República de Croacia. Este marco crea un entorno propicio para que los niños y estudiantes con problemas graves de desarrollo se integren efectivamente, y dispongan de ayuda y asesoramiento de expertos para su rehabilitación, en el sistema educativo de la zona en que viven, lo que presupone la utilización de criterios rigurosos en el enfoque de esta cuestión.

81. De conformidad con la Ley de Educación Preescolar (*Boletín Oficial*, N° 10/97, N° 107/07 y N° 94/13) y la Norma Pedagógica Nacional para la Educación Preescolar (*Boletín Oficial*, N° 63/08 y N° 90/10), los niños tienen acceso a la educación desde el nivel de preescolar. En el inicio del año escolar 2012-2013, el número total de niños con discapacidad incluidos en los centros diurnos de atención infantil y otras asociaciones jurídicas que aplican programas de educación preescolar era de 4.983 (3,52%). Unos 4.015 niños están integrados en el sistema y 579 en grupos especiales. Igualmente, 1.750 niños tienen derecho a un programa educativo basado en la cofinanciación, de los cuales 1.171 están integrados en grupos ordinarios y 579 en grupos especiales. La cofinanciación se lleva a cabo sobre la base de las opiniones y dictámenes médicos emitidos por el Centro de Bienestar Social y la decisión del Instituto Croata del Seguro de Salud sobre la licencia de maternidad para el cuidado de un hijo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Educación Preescolar. Los niños con discapacidades pueden incorporarse en los programas de educación ordinaria o en los programas de educación para niños en edad preescolar con discapacidades de desarrollo, ajustados a sus necesidades, capacidades y habilidades.

82. La educación elemental y secundaria de los niños con discapacidad está regulada por la Ley de Educación Primaria y Secundaria (*Boletín Oficial*, N° 87/08, N° 86/09, N° 92/10, N° 105/10, N° 90/11, N° 16/12, N° 86/12, N° 126/12 y N° 94/13), la Norma Pedagógica Nacional de Educación Primaria (*Boletín Oficial*, N° 63/08 y N° 90/10) y la Norma Pedagógica Nacional de Educación Secundaria (*Boletín Oficial*, N° 63/08 y N° 90/10) de la República de Croacia, la "Ordenanza sobre la educación primaria de los estudiantes con discapacidades de desarrollo" (*Boletín Oficial*, N° 23/91), la "Ordenanza sobre la educación secundaria de los estudiantes con discapacidades de desarrollo y con discapacidades de desarrollo acentuadas" (*Boletín Oficial*, N° 86/92), la "Ordenanza sobre el proceso para evaluar el estado psicofísico de los niños y los estudiantes y la estructura de los comités de expertos" (*Boletín Oficial*, N° 55/11) y otras regulaciones.

83. El Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes realiza un seguimiento de la situación y garantiza el derecho a la educación de 18.816 estudiantes (5,61%) con discapacidades que asisten a instituciones educativas ordinarias o especializadas. Los estudiantes con discapacidad, en función de su estado psicofísico concreto y de la Decisión sobre el programa de educación adecuado para ellos de la oficina de la administración del Estado competente en materia de educación o de la Oficina municipal para la educación, la cultura y el deporte del ayuntamiento de Zagreb, tienen derecho a un programa de educación adaptado y a los medios de apoyo necesarios para su educación. Los programas y formas de educación adaptados, así como las modalidades de apoyo adecuadas, se

determinan y aplican con la ayuda de expertos y mediante ajustes de tipo espacial, pedagógico y didáctico. Además de los programas educativos adaptados, se prevén otros programas educativos y de rehabilitación adicionales que se estime necesario, como parte de los programas educativos adaptados para estudiantes con discapacidades de desarrollo.

84. Por otra parte, el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes garantiza las condiciones para introducir las adaptaciones espaciales, pedagógicas y didácticas que necesitan los estudiantes con discapacidad. En los presupuestos generales del Estado para 2012 se estableció una partida de 22.042.000,00 kunas para el transporte de los estudiantes con discapacidad, la cofinanciación de las comidas y la adquisición de materiales y herramientas didácticas especiales para esos estudiantes (en 19 instituciones educativas especiales y en 95 escuelas elementales ordinarias con unidades de clase especiales para estudiantes con discapacidades de desarrollo). En el año escolar 2012-2013 se cofinanciaron los gastos de transporte de 2.631 estudiantes y 805 auxiliares. El objeto de estas medidas es poner la educación al alcance de todos los estudiantes, hacer realidad la integración social y aumentar la participación de los estudiantes con discapacidades en la educación primaria y en la sociedad en su conjunto. A medida que aumenta el número de estudiantes con discapacidad que asisten a los programas de educación primaria, también aumentan sistemáticamente los costos de financiación del transporte y de cofinanciación de la alimentación y de materiales didácticos especiales para esos estudiantes.

85. El apoyo especializado que reciben los estudiantes con discapacidades en el sector educativo y los empleados especializados que trabajan en las instituciones ordinarias y especializadas de educación preescolar, educación elemental y educación secundaria, es prestado por expertos con diferentes especialidades, consultores de organismos y auxiliares pedagógicos, entre los que se incluyen los traductores/intérpretes de la lengua de señas y los auxiliares personales.

86. Los auxiliares pedagógicos proveen asistencia inmediata al estudiante o grupo de estudiantes con discapacidad en las tareas que requieren aptitudes de comunicación, sensoriales y motoras, como desplazarse, comer y beber, ir al baño y llevar a cabo sus actividades cotidianas dentro y fuera del marco de sus estudios, sobre la base de un programa de trabajo ajustado a las necesidades de cada estudiante y a las instrucciones del personal docente, los expertos asociados de la escuela o un equipo de especialistas.

87. El Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes, de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (*Boletín Oficial*, N° 87/2008, N° 86/2009, N° 92/2010, N° 105/2010, N° 90/2011, N° 16/2012, N° 86/2012 N° 126/12 y N° 94/13) y el artículo 15 de la Norma Pedagógica Nacional de Educación Primaria (*Boletín Oficial*, N° 63/08 y N° 90/10), emite autorizaciones para que las escuelas o las organizaciones que las financian incorporen auxiliares pedagógicos, intérpretes de la lengua de señas y auxiliares personales que presten ayuda directa a los estudiantes con discapacidad, sobre la base de una solicitud presentada junto a una explicación, un programa de trabajo con las tareas semanales, una decisión sobre el programa educativo adaptado emitida por la oficina de la administración del Estado competente en materia de educación o la Oficina municipal de educación, cultura y deporte del ayuntamiento de Zagreb, y una declaración sobre los recursos financieros obtenidos. Los fondos para la ayuda al aprendizaje proceden de los presupuestos de las unidades de las administraciones autónomas locales y regionales y de proyectos de las asociaciones que prestan asistencia a adultos y niños con discapacidad.

88. En julio de 2013 el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes anunció por primera vez una licitación pública para financiar proyectos de asociaciones que prestan servicios de asistencia pedagógica a estudiantes con discapacidad en la República de Croacia.

89. Con el fin de lograr una mayor y mejor integración social de las personas con discapacidad, el Ministerio de Política Social y Juventud impulsa continuamente el desarrollo de una red de servicios basados en la comunidad. Prueba de ello es que incluso en 2012, un año difícil debido a la recesión, el Ministerio de Política Social y Juventud encontró diversas maneras de ofrecer estos servicios a un mayor número de beneficiarios y contrató a 80 nuevos auxiliares para las personas con los tipos y grados más graves de discapacidad, lo que elevó el número de beneficiarios a 631 (551 en 2011). Se pusieron igualmente a disposición 147 auxiliares pedagógicos para asistir a los niños con discapacidades de desarrollo matriculados en el sistema educativo ordinario (31 más que en 2011), además de 52 intérpretes de la lengua de señas (20 más que el año anterior) teniendo en cuenta la necesidad de respetar la uniformidad regional de los proveedores de servicios. Se destinaron a esos efectos un total de 35.743.884,79 kunas, mucho más que en 2011. Además, en 2013 el Ministerio de Política Social y Juventud garantizó la sostenibilidad y ampliación de la red de servicios de asistencia a través de un acuerdo suscrito con organizaciones no gubernamentales para un programa educativo de tres años, por el que se asegura la continuidad de tales servicios y la financiación de los proveedores que los prestan.

90. El Ministerio de Política Social y Juventud, en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes y las unidades de las administraciones autónomas locales, fomenta continuamente la creación de servicios de asistencia pedagógica. Durante el año 2012 se ofreció este servicio a cerca de 500 niños con discapacidades de desarrollo, en 2013, a unos 700 y en 2014, a alrededor de 900, todo financiado con cargo a los presupuestos del Estado y los presupuestos de las unidades de las administraciones autónomas locales, y prestado por conducto de organizaciones no gubernamentales.

91. El Ministerio de Política Social y Juventud, en colaboración con la Oficina de Cooperación con las ONG del Gobierno de la República de Croacia y la Fundación Nacional de Desarrollo de la Sociedad Civil, ha elaborado también los "Criterios para la concesión de subvenciones institucionales para las actividades y el desarrollo de las asociaciones de personas con discapacidad y sindicatos de asociaciones de personas con discapacidad a nivel nacional". Se entiende por subvención institucional una forma específica de subvención en virtud de la cual el Ministerio, en cooperación con la Fundación Nacional de Desarrollo de la Sociedad Civil, utiliza los fondos para realizar inversiones orientadas al desarrollo institucional y garantizar la sostenibilidad de las actividades de las asociaciones y sindicatos de asociaciones de personas con discapacidad registradas en la República de Croacia.

92. Durante 2012 se prestó este servicio, por conducto de organizaciones no gubernamentales, a unos 500 niños con discapacidades de desarrollo, financiado con cargo al presupuesto del Estado y a los presupuestos de las unidades de las administraciones autónomas locales.

93. Dentro del Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes se ha creado un grupo de trabajo encargado de elaborar unos criterios uniformes que permitan a los estudiantes con discapacidad ejercer su derecho a formas adecuadas de asistencia pedagógica.

**c) Integración parcial**

94. Además de la integración plena en las escuelas elementales con un plan de estudios general, de conformidad con el artículo 7 de la "Ordenanza sobre la educación primaria de los estudiantes con discapacidades de desarrollo" se puede intentar la integración parcial de los estudiantes en unidades de clases especiales a cargo de expertos en educación y rehabilitación. En el año escolar 2012-2013, se impartió esa forma de educación a 673 estudiantes (0,2%).

95. En las escuelas de enseñanza general, de conformidad con el artículo 10 de la "Ordenanza sobre la educación primaria de los estudiantes con discapacidades de desarrollo", también se han organizado unidades de clases para niños con trastornos orgánicos del comportamiento, en las que se imparte enseñanza a 150 estudiantes (un 0,04%).

96. Asimismo, en las escuelas con programas de educación general, de conformidad con el artículo 12 de la "Ordenanza sobre la educación primaria de los estudiantes con discapacidades de desarrollo", se han organizado unidades de clase para 250 estudiantes de primaria (un 0,42%) con discapacidad intelectual grave. Unos 1.653 estudiantes se han integrado total o parcialmente en las unidades de clases especiales de las escuelas elementales con programas de educación general, lo que representa el 0,49% del número total de alumnos de las escuelas con programas de educación general y de educación especial para niños con discapacidad.

97. En el sistema del Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes, dentro de la educación primaria 19 instituciones imparten clases siguiendo programas especiales para niños con discapacidad, y dan cobertura a 2.254 estudiantes de hasta 21 años (0,67%). Una parte de ellos (44,7%) se organizan en unidades o grupos de primero a octavo grado, pero la mayoría restante (55,3%) corresponde a estudiantes con discapacidades múltiples, de 7 a 21 años que, según el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria, pueden cursar la educación primaria hasta los 21 años.

98. En los grupos de estudiantes con discapacidades múltiples que pueden cursar estudios hasta 21 años, la mayoría tiene entre 11 y 14 años de edad (377), mientras que un número menor (94) tiene entre 17 y 21 años. El centro que ha integrado el mayor número de estudiantes con discapacidad en la educación primaria es el Policlínico de Rehabilitación de Audición y Lenguaje de Zagreb SUVAG (430), y el centro donde hay menos es el Liče Faraguna de Labin (17). También se ha organizado en las escuelas primarias con programas especiales un procedimiento especializado ampliado que imparte educación a 673 alumnos, dividido en 103 grupos educativos. De ellos, 286 cursan de primero a octavo grado, mientras que 355 están en los grupos educativos de 7 a 21 años de edad.

**d) Unidades de clase**

99. Junto con la disminución en el número de estudiantes, ha disminuido también el número de unidades de clase. Se han organizado unidades de clase de primero a quinto grado, unidades de clase combinadas y unidades de clase con programas especiales para estudiantes con discapacidad, de conformidad con el coeficiente de viabilidad definido en la Norma Pedagógica Nacional de Educación Primaria (*Boletín Oficial*, N° 63/08 y N° 90/10) y la "Ordenanza sobre el número de alumnos en las unidades de clase ordinarias y combinadas y en los grupos educativos en las escuelas primarias" (*Boletín Oficial*, N° 124/09 y N° 73/10).

100. El promedio de alumnos en las unidades de clase depende del tipo de programa y de la estructura de esas unidades, que se ajustan a los reglamentos. Las unidades de clase con programas de educación general tienen una media de 18,63 estudiantes. La media de alumnos en las unidades de clase de primero a cuarto grado es menor (17,06), pues en este nivel se aplican las disposiciones de la Norma Pedagógica Nacional de Educación Primaria y la "Ordenanza sobre el número de alumnos en las unidades de clase ordinarias y combinadas", mientras que la media en las unidades de clase de quinto al octavo grado es mayor (20,35). El hecho de que la media de alumnos sea más baja en las unidades de clase de primero a cuarto grado se debe no solo a las normas mencionadas, sino también a que ciertas unidades o escuelas rurales tienen diez estudiantes o menos (323 escuelas rurales).

101. Las unidades de clase con programas de educación general que integran a alumnos con discapacidad, con un plan de estudios adaptado, de conformidad con el artículo 4 de la "Ordenanza sobre la educación primaria de los estudiantes con discapacidades de desarrollo" (*Boletín Oficial*, N° 23/91), pueden tener, de acuerdo con el artículo 3, párrafo 5 de la "Ordenanza sobre el número de alumnos en las unidades de clase ordinarias y combinadas y en los grupos educativos en las escuelas primarias" (*Boletín Oficial*, N° 74/99 y N° 142/09), un máximo de tres estudiantes con discapacidad, a los que se imparte un plan de estudios adaptado. Estas unidades están organizadas de la siguiente manera: una unidad que tenga un estudiante con discapacidad puede recibir un máximo de 26 estudiantes, una unidad con dos estudiantes con discapacidad puede admitir un máximo de 23 estudiantes y una unidad con tres estudiantes con discapacidad puede recibir un máximo de 20 estudiantes. Si un estudiante con discapacidad tiene un auxiliar personal o un auxiliar pedagógico, no es preciso variar el número de estudiantes.

102. En el artículo 4 de la "Ordenanza sobre el número de alumnos en las unidades de clase ordinarias y combinadas y en los grupos educativos" se estipula el número de estudiantes admitidos en las unidades de clase y en los grupos educativos sujetos a planes de estudio especiales. Una unidad de clase ordinaria en la que se imparte enseñanza de acuerdo con un plan de estudios especial para estudiantes con discapacidad (en escuelas elementales de educación general y en instituciones educativas especiales) puede tener un máximo de siete estudiantes con discapacidad visual y/o auditiva, trastornos vocales, discapacidad en el habla y el lenguaje, trastornos motores o trastornos orgánicos de conducta, y/o estudiantes con trastornos de comportamiento internados en instituciones correccionales, así como un máximo de nueve estudiantes con capacidades intelectuales reducidas y de tres a cinco estudiantes con autismo, capacidades intelectuales significativamente reducidas y discapacidades combinadas y múltiples.

103. Las unidades de clase en las escuelas primarias con programas generales y especiales para niños con discapacidades se organizan de acuerdo con los reglamentos. El número medio de estudiantes en las clases impartidas de conformidad con el artículo 7 de la "Ordenanza sobre los niños con discapacidades de desarrollo" es de 5,98, mientras que en las unidades de clases impartidas de conformidad con el artículo 10 esa media es de 5,17 estudiantes, y en las unidades de clases impartidas de conformidad con el artículo 12, la media es de 5,48 estudiantes.

104. Cabe señalar que la media de estudiantes en los grupos educativos de instituciones con programas especiales es un poco menor (4,46) que la media del total de las unidades de clase con programas especiales. En efecto, en las unidades de clase de estas instituciones hay un término medio de 4,61 alumnos en los grados de primero a octavo, y 7 alumnos de media en los grupos educativos sujetos al procedimiento especializado ampliado. Por otra parte, se organizan clases para niños en tratamiento prolongado en 12 instituciones médicas, que se ocupan aproximadamente de 868 estudiantes por día, repartidos en 73 unidades.

105. En el curso 2012-2013 había 18.821 unidades de clase en las escuelas elementales. La mayoría eran unidades de clases ordinarias (16.693), y un número menor eran de clases combinadas (2.128). En las instituciones médicas (73) se imparten unidades de clase combinadas, aunque en algunas de esas instituciones también haya periódicamente clases no combinadas, en función del número de niños que están en tratamiento en un momento dado. El mayor porcentaje de unidades de clases combinadas se sitúa en la comarca de Virovitica-Podravina (22,88%), y el menor, en la ciudad de Zagreb (7,57%).

e) **Financiación del transporte, alimentación y material didáctico para alumnos con discapacidades de desarrollo**

106. De acuerdo con la "Decisión sobre los criterios para la financiación del aumento de los costos de transporte y de herramientas y material didáctico especiales, así como la cofinanciación de la alimentación de los estudiantes con discapacidades de desarrollo integrados en los programas de educación primaria", se facilita el transporte de los estudiantes con discapacidad, con independencia de la distancia, y de los auxiliares, en los casos en que sea necesario debido al tipo y grado de discapacidad, y de acuerdo con una decisión sobre el tipo de educación adaptada. Además, se financian herramientas y material didácticos especiales y se cofinancian las comidas. El objetivo de estas medidas es poner la educación al alcance de todos los niños y lograr la integración social de los estudiantes con discapacidad, y adoptar medidas que redunden en su favor, como incrementar su participación en la educación primaria y en la sociedad en su conjunto. Los estudiantes con discapacidades de desarrollo pueden asistir a clase en centros de educación primaria especiales o integrarse en unidades de clase ordinarias, o bien asistir a clase en escuelas de enseñanza general, dentro de unidades de clase especiales en que se aplica un plan de estudios adaptado.

107. Junto con el aumento del número de estudiantes con discapacidad integrados en los programas de educación primaria, han aumentado sistemáticamente los costos de transporte y el material pedagógico especial, así como la cofinanciación de las comidas. En 2012, se estableció en el presupuesto del Estado una partida de 22.042 millones de kunas para el transporte de los niños con discapacidad, la cofinanciación de las comidas y la adquisición de herramientas y materiales didácticos (en 19 instituciones educativas especiales y 95 escuelas elementales con programas de educación general con unidades de clase especiales para estudiantes con discapacidades de desarrollo). En el año escolar 2012-2013 se cofinanciaron los costos de transporte de 2.631 estudiantes y 805 auxiliares de estudiantes.

f) **Educación de niños de la minoría nacional romaní**

108. En los últimos seis años, de acuerdo con el objetivo del Plan de Acción para el Decenio de la Integración de los Romaníes 2005-2015 y el Plan de Acción para la Ejecución de la Estrategia Nacional de Integración de los Romaníes 2013-2015, y a fin de mejorar el acceso a una educación de calidad que incluya educación y asistencia médica, no solo durante la infancia, sino también durante la educación primaria, secundaria y superior, y orientada particularmente a suprimir la posible segregación en las escuelas, prevenir el abandono prematuro de los estudios y facilitar una transición fluida de la escuela al empleo, ha aumentado y sigue aumentando la integración de niños de la minoría nacional romaní en los programas de educación primaria. En el año escolar 2010-2011 se integraron eran 4.723 alumnos (2.409 varones y 2.314 niñas); en el año escolar 2011-2012, fueron 4.882 (2.449 varones y 2.433 niñas), y a principios del año escolar 2012-2013, fueron 5.173 (2.612 varones y 2.561 niñas). Al final del año escolar 2012-2013 había 5.311 estudiantes romaníes (2.671 varones y 2.640 niñas), mientras que a principios del curso 2013-2014 eran 5.470 (2.769 varones y 2.701 niñas).

109. Desde el comienzo del año escolar 2010-2011 se recopilan datos sobre el número de estudiantes romaníes a los que se ha ofrecido asistencia especial para el aprendizaje de la lengua croata, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria. En ese período lectivo se prestó esa asistencia, en nueve comarcas, a 555 alumnos (289 varones y 266 niñas), de un total de 4.723 alumnos romaníes matriculados en la escuela primaria ese año (2.409 varones y 2.314 niñas). En el curso 2011-2012 se prestó esa asistencia especial en 7 comarcas, a 700 estudiantes de primero a octavo grado, de un total de 4.822. Al comienzo del año escolar 2012-2013, el número de alumnos que recibieron tal asistencia especial fue de 681 alumnos (345 varones y 336 niñas)

en 6 comarcas, mientras que a principios del año escolar 2013-2014 los beneficiarios fueron 511 estudiantes (251 varones y 260 niñas) en 7 comarcas.

110. Al final del año escolar 2011-2012 se organizaron horarios de asistencia prolongada para 362 alumnos (165 varones y 197 niñas) en 11 comarcas. Al final del año escolar 2012-2013 la medida redundó en beneficio de 362 alumnos (190 varones y 172 niñas) en 8 comarcas, mientras que a principios del curso 2013-2014 los beneficiarios fueron 548 alumnos (293 varones y 255 niñas) en 7 comarcas.

111. La mayoría de las escuelas emplean auxiliares romaníes, que en total son 26 (15 hombres y 11 mujeres), y su trabajo se financia con cargo al presupuesto del Estado, con un importe neto 3.500,00 kunas por mes durante los 12 meses del año, a lo que se añaden otras prestaciones previstas para los empleados de la escuela. Los auxiliares romaníes se encargan, entre otras cosas, de cooperar con los maestros para ayudar a los estudiantes a hacer sus tareas durante la asistencia prolongada y familiarizarse con el material didáctico.

**12. Sírvanse proporcionar información sobre la realización del derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego y las actividades recreativas, en particular en el marco institucional.**

112. El Ministerio de Política Social y Juventud informa de que, sobre la base del artículo 87 de la Ley de Bienestar Social (*Boletín Oficial*, N° 157/13), el alojamiento como servicio social puede incluir la residencia, la nutrición, el cuidado, la atención de salud, el trabajo social, la rehabilitación psicosocial, la terapia física, la terapia ocupacional, las actividades laborales, el esparcimiento activo y la educación, en función de las necesidades y preferencias del beneficiario.

113. El artículo 86 de la Ley de Bienestar Social contempla los servicios de residencia para niños que carecen de una atención adecuada de los padres, entre los que se incluye la organización del tiempo libre del beneficiario.

114. El artículo 70 de la "Ordenanza sobre las condiciones mínimas para la prestación de servicios sociales" (*Boletín Oficial*, N° 157/13) dispone que el servicio de educación para niños sin una atención adecuada de los padres (beneficiarios de alojamiento, alojamiento en la unidad familiar, estancia y residencia organizada) incluye, entre otras cosas, la organización de actividades diversas en el hogar (deportivas, musicales, artísticas), para animar a los niños a asistir y participar en actividades recreativas, en función de sus preferencias y capacidades, además de la organización de salidas para asistir a eventos culturales y artísticos fuera de la institución (cine, teatro, piscinas, pistas deportivas) y la organización de excursiones.

115. Además, el artículo 93 de la Ordenanza mencionada establece que la educación de los niños con problemas de conducta que benefician de alguna de las formas de alojamiento, estancia y residencia organizadas incluye, entre otras cosas, el fomento de sus intereses y su creatividad, así como consejos y estímulos para que participen en actividades de esparcimiento de acuerdo a su edad, intereses y capacidades, el desarrollo de su capacidad de crear y participar en el juego a través de sus propias experiencias y sensaciones, actividades de artes visuales, musicales y deportivas, la organización de salidas para inculcarles la vida sana en la naturaleza y la asistencia a eventos deportivos y programas culturales.

116. En relación con los niños con discapacidades de desarrollo beneficiarios de estas actividades, el artículo 119 de la misma ordenanza establece que su educación incluye, entre otras cosas, el establecimiento de actividades creativas orientadas a motivar (es decir, despertar el interés por participar en actividades, estimular la iniciativa y la creatividad, y tomar parte en actividades de esparcimiento).

117. Las instituciones de asistencia social están obligadas a aplicar las reglamentaciones mencionadas en lo que se refiere a estipular los servicios que prestan en sus estatutos y en otros instrumentos jurídicos, como base para aprobar el plan de trabajo anual de la institución y el plan de trabajo para cada beneficiario.

118. El informe relativo a la ejecución del plan de trabajo anual de una institución muestra una amplia gama de actividades de esparcimiento, dentro y fuera de los hogares, además de la programación estructurada del tiempo libre de cada beneficiario (incluidas las vacaciones de verano e invierno en la República de Croacia y en el extranjero) en función de sus habilidades y preferencias. Una gran parte de las actividades se lleva a cabo con el apoyo de donantes y voluntarios que participan en la labor de las instituciones, así como de las comunidades locales de la zona en que funcionan.

119. Así, los datos de 2012 correspondientes a 14 hogares para niños privados de una atención adecuada de los padres revelan que los niños participaron en aproximadamente 108 eventos, 90 actividades de esparcimiento en los hogares y 120 actividades fuera de ellos, a lo que hay que añadir las vacaciones de verano e invierno.

120. Además, como parte del proyecto de mejora del bienestar social y el amplio proceso de reforma, el antiguo Ministerio de Salud y Bienestar Social elaboró normas de calidad para definir un marco de prestación de servicios sociales más profesionales a los beneficiarios y evaluar más eficazmente la calidad de esos servicios.

121. En este sentido, uno de los indicadores de calidad para la Norma N° 5, que lleva por título "Adopción de decisiones y libre determinación", es la disposición que atribuye a cada beneficiario la facultad y el apoyo necesario para adoptar decisiones con conocimiento de causa sobre las posibilidades que se le ofrezcan en función de sus necesidades, intereses y capacidades.

122. Entre los indicadores de calidad de la Norma N° 18 ("Normas adicionales para la atención fuera de la propia familia: Niños y jóvenes hasta 21 años de edad"), que lleva por título "Desarrollo y educación de niños y jóvenes", se alude a la necesidad de motivar y apoyar a los niños y jóvenes para que participen en juegos y actividades de esparcimiento según su edad e inclinaciones, estimularlos a expresarse de forma creativa y, en el caso de niños que requieren diversos servicios (educativos, sanitarios, culturales y recreativos) para su crecimiento y desarrollo, garantizarles la disponibilidad de esos servicios y los expertos necesarios.

123. Los hogares de bienestar social están obligados a aplicar estas normas, y el Ministerio de Política Social y Juventud se encarga de ofrecer asistencia profesional para su cumplimiento y el seguimiento de la situación.

124. El Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes informa de que, sobre la base de los artículos 56 y 59 de la Norma Pedagógica Nacional de Educación Secundaria (*Boletín Oficial*, N° 63/08 y N° 90/10), los internados de estudiantes ofrecen actividades (de esparcimiento) opcionales, previstas en su plan y programa de trabajo anual, en los locales destinados a esas actividades, y con el previo consentimiento de los padres.

125. El Ministerio de Justicia informa de que los reclusos, entre ellos, los jóvenes infractores menores de edad que siguen una formación correctiva en instituciones correccionales de régimen cerrado, pasan su tiempo libre en salas comunes. Los establecimientos penitenciarios, las cárceles y las instituciones correccionales ofrecen espacios y equipos para que puedan utilizar provechosamente el tiempo libre y organizan actividades de diversa índole para atender a las necesidades físicas, espirituales y culturales de esos jóvenes. Las actividades de esparcimiento de los reclusos adultos y menores se organizan en forma de talleres sobre artes visuales, técnicas diversas, música, literatura, teatro, tecnologías de la información, clubes de debate y salas de ejercicios, etc. El

contenido de esas actividades se organiza está determinado en el programa respectivo. En función de las capacidades de los centros penitenciarios, las cárceles y las instituciones correccionales, se ofrece a los reclusos adultos y jóvenes la oportunidad de dedicar su tiempo libre a sus aficiones, siempre que no se menoscabe la seguridad y el orden ni se ocasionen molestias a otros reclusos. Se permite la creación de comités de reclusos adultos o menores para que formulen de manera organizada propuestas sobre la forma de ocupar el tiempo libre en diferentes actividades provechosas para sus necesidades físicas, espirituales y culturales. Las instituciones penitenciarias contienen en sus bibliotecas un número suficiente de libros sobre diferentes materias, y si no tienen biblioteca, coordinan el préstamo de libros con las bibliotecas locales. Los reclusos pueden obtener libros, periódicos y revistas pagando su coste. En función de las capacidades de cada institución penal, se facilitan las condiciones necesarias para la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas, y se organizan periódicamente competiciones deportivas y recreativas, conferencias y eventos artísticos. Los reclusos pueden escuchar la radio y ver la televisión con arreglo a las reglas de cada institución. Una vez al año, los establecimientos penitenciarios, las cárceles y las instituciones correccionales organizan la exposición y venta de obras realizadas por los internos en su tiempo libre, previo consentimiento de los autores.

126. En cuanto al derecho al descanso, los reclusos adultos y menores que trabajan tienen derecho, además de su remuneración y un subsidio por enfermedad, a un descanso de 30 minutos durante cada jornada laboral, a un período de descanso semanal (el fin de semana) y a unas vacaciones de una duración de 18 a 30 días hábiles.

**13. Sírvanse informar sobre los progresos realizados en lo que concierne a la sensibilización de la población sobre la trata de niñas croatas para fines sexuales.**

127. La Dirección de la Policía Criminal (Dirección General de la Policía, Ministerio del Interior) informa de que en 2013 entre las víctimas identificadas de la trata de seres humanos se observó un aumento del número de jóvenes menores de edad. Del total de 16 víctimas, 13 niñas fueron objeto de abuso sexual, y otros 3 fueron víctimas de explotación. El Departamento contra la Delincuencia Organizada de esta Dirección ha mejorado el método para identificar a las víctimas de la trata y ha invertido esfuerzos adicionales en formar a los agentes de policía y el personal de los órganos pertinentes que intervienen en el proceso, lo que puso de manifiesto que un mayor número de menores de edad son víctimas de ese fenómeno. En todos los casos se prestó asistencia y protección a las víctimas identificadas, tanto adultas como menores de edad, de conformidad con el Programa Nacional de Lucha contra la Trata de Personas del Gobierno de la República de Croacia, aparte de los derechos que se les garantizan en virtud de la Ley de Procedimiento Penal. Con respecto a las medidas preventivas de la policía orientadas a sensibilizar sobre la cuestión de la trata y la explotación sexual de los niños, la Dirección General de la Policía ha llevado a cabo actividades en el marco de la campaña titulada "Two Little Girls", inaugurada en 2013 por el Centro de Educación, Asesoramiento e Investigación, en cooperación con la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Defensor del Pueblo para la Igualdad de Género y la Oficina Gubernamental de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales, con el objeto de prevenir la trata de mujeres y niñas para fines de explotación sexual. La campaña "Two Little Girls" apunta a sensibilizar y concienciar sobre el riesgo al que están expuestas las posibles víctimas de la trata de personas, a educar para que puedan reconocer las situaciones potencialmente peligrosas y a fortalecer la prevención y la seguridad.

128. Hasta el momento se han unido a la campaña 13 países europeos. En Croacia, desde que la campaña se inició oficialmente en Zagreb el 17 de septiembre de 2013, el Ministerio del Interior ha realizado siete actividades en cuatro lugares diferentes: cuatro de ellas

tuvieron lugar en Zagreb y las tres restantes en Šibenik, Krapina y el paso fronterizo de Bajakovo-Batrovci.

129. Como parte de la campaña, el Centro de Educación, Asesoramiento e Investigación y el Ministerio del Interior organizaron las siguientes manifestaciones y actividades:

- *Debate público* en la Facultad de Ciencias Políticas, que reunió a ponentes invitados de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, el Ministerio del Interior y el Centro "Rosa" para Mujeres Víctimas de la Guerra;
- *Difusión de la campaña* en la sala de proyección multimedia del X. gimnazija Ivan Supek, donde se mostró el cortometraje titulado *Two Little Girls*, dirigido a niñas estudiantes de cuarto grado, que estuvo seguido por un debate sobre la trata de personas;
- *Proyección de la película Two Little Girls* en la residencia del embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- Celebración del *Día Europeo contra la Trata de Seres Humanos* en el paso fronterizo de Bajakovo-Batrovci con la campaña "Two Little Girls"; se informó y sensibilizó a los viajeros que atravesaban el paso sobre la problemática de la trata de personas;
- *Curso práctico* en la escuela secundaria de Krapina, dirigido al personal docente y asociado de escuelas primarias y secundarias;
- *Distribución de material de información*, preparado por los estudiantes de los cursos finales de la escuela secundaria de formación profesional en su propio centro, como parte de su educación, para sensibilizar a los ciudadanos de Šibenik sobre los peligros de la trata de personas;
- *Actividades educativas* diversas en la escuela elemental Dobriša Cesarić de Zagreb, concebidas para sensibilizar no solo a los estudiantes, sino también al resto de los ciudadanos sobre la trata de personas.

130. Estos programas preventivos se concibieron específicamente para la población de 13 a 17 años.

**14. Tengan a bien suministrar información sobre los criterios para la deportación de niños solicitantes de asilo o refugiados.**

131. La Dirección de la Policía Criminal (Dirección General de la Policía, Ministerio del Interior) informa de que las condiciones para la deportación (migración forzosa) están contempladas en el artículo 116 de la Ley de Extranjería. En general, se puede deportar a los extranjeros que no salen del Espacio Económico Europeo en el plazo establecido en la decisión sobre su salida. No obstante, esta medida no alcanzaría a los extranjeros que manifiestan su deseo de asilo, los solicitantes de asilo (potenciales refugiados), así como los beneficiarios de asilo. El artículo 118 de la Ley de Extranjería estipula específicamente las situaciones en que se prohíbe la deportación. No obstante, si se rechaza una solicitud de asilo siguiendo un procedimiento establecido (es decir, que la solicitud de asilo es desestimada) y el extranjero no sale del Espacio Económico Europeo en el plazo fijado en la decisión respectiva, esa persona puede ser deportada.

132. Existen regulaciones especiales en vigor que rigen la expulsión de personas menores de edad (artículo 100, párrafo 3 del artículo 118 y artículo 132 de la Ley de Extranjería, además del Protocolo sobre el Tratamiento de los Niños Separados de sus Padres, Ciudadanos Extranjeros).

**15. Sírvanse explicar las razones por las que no se ha proporcionado al Comité información sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.**

133. Se ha creado dentro del Ministerio de Política Social y Juventud un grupo de trabajo interdepartamental encargado de preparar el informe inicial sobre el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Se está elaborando un informe exhaustivo, que se entregará al Comité apenas esté finalizado.

134. A pesar de que el informe en relación con el Protocolo no está finalizado, se han llevado a cabo numerosas actividades para su aplicación.

135. En 2011 la República de Croacia ratificó el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, que entró en vigor el 1 de enero de 2012. El nuevo Código Penal de 2011 dio pleno efecto a las disposiciones jurídicas esenciales de dicho convenio, al crear un marco jurídico mejor y más eficiente para hacer frente a todas las formas de explotación y abuso sexual de niños. En noviembre de 2010, el Consejo de Europa lanzó oficialmente la campaña "Uno de Cada Cinco" para la prevención del abuso sexual, aconsejó a los Estados miembros que organizaran campañas nacionales contra el abuso sexual infantil y les alentó a firmar, ratificar y aplicar el Convenio del Consejo de Europa antes citado. Por consiguiente, durante el período comprendido entre febrero y diciembre de 2011 se elaboró y ejecutó un plan de acción para inaugurar esta campaña en la República de Croacia. El propósito de la campaña era brindar mayor protección a los niños frente a la violencia sexual, con los objetivos estratégicos básicos de promover la firma, ratificación y aplicación del mencionado Convenio del Consejo de Europa. El Ministerio de Política Social y Juventud, en esa época, el Ministerio de la Familia, Asuntos de los Veteranos y Solidaridad Intergeneracional, se encargó de coordinar a nivel nacional las actividades para la campaña ejecutadas por las siguientes autoridades nacionales: el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Política Social y Juventud (antes, Ministerio de Salud y Bienestar Social), el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes y la Oficina Gubernamental de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías Nacionales. Los centros de familia, los centros de bienestar social y las entidades autónomas locales y regionales emprendieron actividades a nivel local relacionadas con la campaña, en cooperación con otras partes interesadas locales, incluidas organizaciones no gubernamentales. Algunas de esas actividades se ejecutaron a través de asociaciones relacionadas con los niños, que respondieron a una convocatoria para la presentación de proyectos y a las que se concedió financiación con cargo a los fondos disponibles en el marco de los presupuestos del Estado para 2011. Se aprobó la financiación de siete proyectos destinados a la prevenir la explotación y el abuso sexual de niños y a protegerlos contra los peligros de esa explotación y abuso perpetrados por medios electrónicos, Internet u otras tecnologías de comunicación a distancia.

136. Además, la República de Croacia acogió un seminario regional sobre el tema "Basta de violencia sexual contra los niños. Ratificación y aplicación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual", que se impartió en Zagreb los días 27 y 28 de octubre de 2011.

## **Parte II**

**a) Nuevos proyectos de ley y nuevas leyes, y sus respectivos reglamentos**

137. En cuanto al ámbito de actividad del Ministerio de Política Social y Juventud, en agosto de 2011 entró en vigor la Ley de Familias de Acogida (*Boletín Oficial*, N° 90/11 y N° 78/12). Esta ley regula las condiciones para la colocación de un niño en una familia de

acogida, la forma de proceder, la finalización de ese tipo de atención y otros temas relacionados. Mediante las enmiendas introducidas en 2012 se armonizó la Ley de Familias de Acogida con la Ley de Bienestar Social y, entre otras cosas, se simplificó el proceso de emisión del permiso para actuar como familia de acogida, especialmente cuando los solicitantes tienen vínculos de parentesco con el niño; se aumentaron los temas de la formación (educación) obligatoria impuesta a las familias de acogida; se determinó con mayor precisión quiénes pueden ser beneficiarios de la atención especializada en familias de acogida; se aumentó el número de niños que se pueden colocar en una familia de acogida de una sola persona; se facilitó la acogida de mujeres menores de edad embarazadas o madres de uno o más hijos. Además, los jóvenes mayores de edad pueden, en virtud de las enmiendas propuestas, permanecer en familias de acogida hasta un año después de finalizar sus estudios, si no pueden encontrar empleo. Por otra parte, la Ley de enmienda a la Ley de Asignación por Hijo, que entró en vigor en enero de 2013, estableció el pago de una ayuda para el cuidado de los hijos, sin necesidad de una nueva decisión, es decir, tomando como base la decisión adoptada en el procedimiento llevado a cabo anteriormente, cuando no se hubieran producido cambios en el monto de la ayuda. La Ley de Niñeras, que entró en vigor en abril de 2013 como una propuesta completamente nueva en la legislación croata, instituye el registro de la actividad de niñera y permite trabajar a un determinado número de mujeres que eligen esa profesión. Hasta ahora la actividad no estaba reglamentada jurídicamente, pero la evolución de la sociedad croata ha impuesto la necesidad de regular este sector para garantizar a los padres y los niños servicios de niñeras profesionales y de alta calidad, permitir a las niñeras ejercer su trabajo de conformidad con la ley, y poner orden en esa actividad, dentro del ámbito de la atención no institucional. Por otra parte, en 2013 se modificó la Ley de Prestaciones de Maternidad y Paternidad, para reflejar las responsabilidades asumidas por la República de Croacia y armonizarla con la Directiva 2010/18/UE del Consejo de 8 de marzo de 2010 por la que se aplica el Acuerdo marco revisado sobre el permiso parental. Además, se ha mejorado la decisión jurídica vigente sobre la duración de la licencia para los padres adoptivos, a fin de que todos reciban el mismo trato, independientemente de la edad de los niños adoptados. En enero de 2014 entró en vigor la nueva Ley de Bienestar Social, que regula las disposiciones relativas a los pagos en efectivo, los servicios sociales, las disposiciones sobre condición jurídica y otros aspectos del bienestar social. Es importante destacar que algunas enmiendas posibilitan la transformación de las instituciones en centros de servicios comunitarios, así como el aumento del número de servicios que pueden prestar, para evitar el internamiento de personas en instituciones y reducir el número de personas ya alojadas en ellas. Los servicios sociales y las instituciones de asistencia social regulados por la nueva Ley de Bienestar Social sientan la base y el marco jurídicos para la aplicación práctica del "Plan de supresión gradual y transformación de las instituciones de asistencia social en la República de Croacia". La nueva Ley de la Familia, aprobada el 6 de junio de 2014, define la institución del cuidado parental y su contenido de acuerdo con el proyecto de recomendación del Consejo de Europa sobre los derechos y la condición jurídica de los niños y las responsabilidades de los padres (2011), y mediante el uso de modernos sistemas comparativos europeos, aporta una gama más amplia de medidas para proteger los derechos y prestaciones de los niños, además de regular el tema de la adopción desde una perspectiva muy avanzada. La Ley de la Familia no contempla en términos de normas la parte relativa al apoyo provisional. Está previsto que ese aspecto se regule mediante la Ley de Apoyo Provisional, que se aprobará de forma coincidente con la Ley de la Familia.

138. En 2014 se aprobó la Ley sobre la Lengua de Señas Croata y otros Sistemas de Comunicaciones para Personas Sordas y Sordas y Ciegas en la República de Croacia. Esta ley establece el derecho de esas personas a utilizar la lengua de señas croata y otros sistemas de comunicación adecuados a sus necesidades individuales para intercambiar información y recibir educación, a fin de reconocerles las mismas posibilidades de acceso que todos los demás a la vida social, económica y cultural, y a disfrutar sin ningún tipo de

discriminación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La mencionada ley define qué se entiende por lengua de señas croata, lengua de señas croata adaptada y otros sistemas de comunicación para las personas sordas y sordas y ciegas.

139. Las personas sordas, las personas sordas y ciegas y otras personas con dificultades de comunicación tendrán derecho a elegir el método de comunicación adecuado a sus necesidades. Podrán recurrir a un mediador profesional en materia de comunicación, así como a un profesional formado con la capacidad, los conocimientos y las habilidades para usar la lengua de señas croata y otros sistemas de comunicación para esas personas con discapacidad.

140. La Ley sobre la Lengua de Señas Croata y otros Sistemas de Comunicación para Personas Sordas y Sordas y Ciegas reconoce a los beneficiarios el derecho a los servicios de un mediador profesional de su propia elección en materia de comunicación, y estipula que las condiciones para disfrutar de este servicio se establecerán mediante una ordenanza.

141. En 2014 se aprobó el anteproyecto de la Ley del Órgano Único de Evaluación Pericial. Con arreglo a esta ley, las actividades y funciones de un órgano de evaluación pericial estarán a cargo de un organismo único que se establecerá a esos efectos. Gracias a la creación de este órgano, la evaluación pericial se llevará a cabo en un solo lugar y se basará en un documento único. De esa manera se acortarán los procedimientos administrativos, se reducirán los costos, y se facilitará el ejercicio de los derechos en los diferentes sistemas.

142. De acuerdo con el proyecto de propuesta de ley, el Órgano Único de Evaluación Pericial actuará como una unidad estructural del Instituto de Evaluación, Rehabilitación Profesional y Empleo de Personas Discapacitadas, que operará a nivel nacional y contará con delegaciones a nivel regional y local. Ese Instituto, creado por la Ley sobre Rehabilitación Profesional y Empleo de Personas Discapacitadas (*Boletín Oficial*, N° 157/13), entre otras cosas lleva a cabo la primera y segunda evaluación pericial para el ejercicio de los derechos en los aspectos del bienestar social, el seguro de pensiones, las prestaciones de maternidad y paternidad, la educación, la rehabilitación profesional y el empleo de personas discapacitadas, la protección de las víctimas militares y civiles de la guerra y otros ámbitos en que el ejercicio de derechos particulares se basa en la evaluación de expertos, es decir, de las conclusiones y opiniones de un órgano de evaluación pericial, así como otras actividades relacionadas con la evaluación pericial, de conformidad con un reglamento especial.

143. En el ámbito de las actividades del Ministerio de Trabajo y el Sistema de Pensiones, y tomando como base la Ley del Trabajo, en 2011 se aprobó la Ordenanza para la Realización de Actividades Relacionadas con el Empleo, que contiene, entre otras, disposiciones relativas a las formas de trabajo de las personas menores de edad, y en especial, a la protección de los niños y jóvenes menores contra la explotación económica y los empleos perjudiciales para su salud y crecimiento. Esta ordenanza regula, entre otras cosas, la mediación y las condiciones requeridas para que los estudiantes de la enseñanza ordinaria puedan trabajar a tiempo parcial y, en caso de que estas disposiciones no se cumplan, aplica una medida administrativa que prohíbe el trabajo infantil.

144. En cuanto al ámbito de actividad del Ministerio de Justicia, la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, en vigor desde enero de 2014, establece que se prestará asistencia jurídica a los niños extranjeros y a los niños que inician procedimientos ante las autoridades competentes para ejercer su derecho a recibir asistencia de sus padres u otras personas responsables de darles ese apoyo, de conformidad con las disposiciones de la ley, independientemente de los ingresos económicos de su familia. De conformidad con la Ley de Procedimiento Penal (*Boletín Oficial*, N° 152/08, N° 76/09, N° 80/11, N° 121/11 versión final, N° 91/12 (Decisión del Tribunal Constitucional de la República de Croacia),

Nº 143/12, Nº 56/13 y Nº 145/13) el niño, como cualquier víctima de un delito, tiene derecho a recibir apoyo psicológico y profesional eficiente y asistencia del órgano, organización o institución que ayuda a las víctimas de delitos de conformidad con la ley; a participar en el proceso penal como parte perjudicada; a que la Fiscalía del Estado le notifique de las actividades emprendidas a raíz de su denuncia; y a presentar un recurso ante una instancia de rango superior a la Fiscalía del Estado. De acuerdo con la Ley de Tribunales de Menores (*Boletín Oficial*, Nº 84/11, Nº 143/12 y Nº 148/13) y con la Ley de Procedimiento Penal, el juez de instrucción recibirá siempre las declaraciones del niño víctima en calidad de testigo asistido por un experto (auxiliar no perteneciente a la profesión jurídica, es decir, un pedagogo social, un trabajador social o un psicólogo), y sin que el juez o las partes estén presentes en la sala con el niño, es decir, con ayuda de un dispositivo de audio y vídeo manejado por un auxiliar profesional. El nuevo Código Penal de 2011 incorporó plenamente las disposiciones de derecho sustantivo del Convenio de Lanzarote para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual mediante establecimiento de un marco jurídico mejor y más eficiente para combatir todas las formas de explotación y abuso sexual de los niños. Al mismo tiempo, y de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, una disposición de la ley define al niño como toda persona menor de 18 años. Con el fin de proteger mejor a los niños en el marco del derecho penal, la Ley Penal enuncia una serie de delitos en los que califica de circunstancia agravante el hecho de que se cometan contra un niño, por pertenecer este a un grupo social especialmente vulnerable. La nueva ley eleva el límite de edad legal para mantener relaciones sexuales, de los 14 a los 15 años. Al mismo tiempo, para proteger más eficazmente a los niños de convertirse en eventuales víctimas de delitos, el tribunal tiene ahora la opción de imponer al autor, incluso con carácter perpetuo, sanciones, medidas de seguridad u obligaciones especiales para eliminar las circunstancias que permiten o fomentan la perpetración de un nuevo delito. La Ley sobre Consecuencias Jurídicas de las Condenas, Antecedentes Penales y Rehabilitación, de 2012 y la Ordenanza sobre Antecedentes Penales de 2013 obligan desde el 1 de enero de 2013 a presentar los datos de antecedentes penales relacionados con el registro de delitos sexuales contra niños. Los datos de las personas condenadas con sentencia firme por delitos de explotación y abuso sexual de niños se podrán entregar, previa solicitud, y mediante un certificado especial, a los tribunales, las autoridades públicas y las instituciones en las actuaciones iniciadas para proteger los derechos e intereses de los niños, así como en los procedimientos para encargar a alguna persona ciertos trabajos y tareas que supongan el trabajo con niños. Un empleador puede pedir que se le expida un certificado especial para encomendar a una persona un empleo o la ejecución de actividades que supongan un contacto regular con niños, de común acuerdo con la persona cuyos datos se solicitan. La rehabilitación de los autores de actos de explotación y abuso sexuales de niños comienza tras un período que es dos veces más largo que para el resto de los delitos. Los datos de antecedentes penales se facilitan a los demás Estados miembros de la UE por vía electrónica, con utilización de una base de datos de antecedentes penales vinculada al Sistema de Información Europeo de Antecedentes Penales (ECRIS), y a los Estados no miembros, de conformidad con las disposiciones de los acuerdos internacionales.

145. Con el fin de no victimizar una segunda vez al niño durante los procedimientos policiales, entre 2011 y 2013 el Ministerio del Interior facilitó el espacio y equipo necesario para crear 15 salas reservadas para recibir las declaraciones de los niños en los departamentos de policía, y 45 salas con la misma finalidad en las comisarías de todo el país. Estas salas están acondicionadas de manera que resulten agradables a los niños, es decir, para que no tengan la sensación de estar en dependencias oficiales, por lo cual se ha evitado todo lo que pueda dar esa impresión, por ejemplo, ordenadores personales, mobiliario de oficina, etc. Las salas se asemejan a la habitación de un niño, con un escritorio para hacer las tareas, una caja de juguetes, una superficie de juego en el suelo y algunos juguetes para que el niño se relaje y explique al agente de policía lo que ha

sucedido. La investigación policial no establece limitaciones especiales en cuanto a la duración de las entrevistas con los niños o su estancia en las instalaciones oficiales, pero en general se recomienda que sean lo más breve posible y que los niños no permanezcan en las dependencias oficiales una vez se haya cumplido el propósito previsto. Durante la investigación, la entrevista al niño corre a cargo de agentes de policía especializados en el trato con jóvenes, a menos que no sea posible debido a circunstancias de hecho. Esos agentes especializados son funcionarios formados para trabajar con el grupo más joven, cuando los autores o las víctimas de los delitos son niños o jóvenes menores. Son policías con disposición para trabajar con niños y jóvenes menores de edad, que poseen un alto nivel de formación, sobre todo en ciencias sociales (máster en criminología, pedagogos sociales, pedagogos, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, etc.) y han completado un curso de especialización para empleos con ese grupo de edad en particular. Este curso tiene una duración de seis semanas y enseña a los participantes, entre otras cosas, los métodos y técnicas para entrevistar a niños tratando de evitar toda posibilidad de victimización secundaria. Las entrevistas se llevan a cabo en presencia de los padres, los tutores, los cuidadores u otras personas encargadas de la crianza del niño, salvo cuando alguno de ellos sea el autor del delito, en cuyo caso será en presencia de un experto del centro de asistencia social.

146. El artículo 292 de la Ley de Procedimiento Penal (*Boletín Oficial*, N° 152/08, N° 76/09, N° 80/11, N° 121/11, N° 91/12, N° 143/12, N° 56/13 y N° 145/13) establece que un niño menor de 14 años que actúa como testigo debe ser interrogado por el juez de instrucción. En el interrogatorio participarán un psicólogo, pedagogo u otra persona experta, pero el juez y las partes no estarán presentes en la sala con el niño. Se utilizará a tal efecto un dispositivo audiovisual, manejado por un asistente experto, y se permitirá la presencia del padre o tutor, a menos que ello perjudique los intereses del procedimiento o del niño. Las partes pueden formular preguntas al niño testigo a través del experto, siempre que el juez de instrucción lo autorice. El interrogatorio se grabará con un dispositivo de audio y vídeo, y la cinta se sellará y se añadirá al expediente del caso. Solo se podrá interrogar de nuevo al niño en casos excepcionales, y las normas serán las mismas que para la primera vez. Se puede utilizar un método idéntico para interrogar a jóvenes de 14 a 18 años, en función de las circunstancias del caso.

147. El artículo 39 de la Ley de Medios de Comunicación (*Boletín Oficial*, N° 59/04, N° 84/11 y N° 81/13) prohíbe exponer públicamente y anunciar publicaciones con una portada de contenido pornográfico, excepto en tiendas especializadas. Las publicaciones con contenidos pornográficos deben incluir una advertencia claramente visible acerca del contenido y la prohibición de distribuir las a personas menores de edad.

148. El artículo 26 de la Ley de Medios de Comunicación Electrónicos (*Boletín Oficial*, N° 153/09, N° 84/11 y N° 94/13) prohíbe la publicación de suplementos de periódicos con contenidos pornográficos o particularmente inmorales, o que fomenten, promuevan o ensalcen la violencia y el delito en cualquiera de sus formas. Está prohibida la difusión de programas audiovisuales o de radio que puedan perturbar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los niños y jóvenes menores, especialmente cuando incluyan entre sus contenidos pornografía o violencia gratuita. La difusión de ese tipo de programas audiovisuales o de radio está prohibida, salvo si la empresa de televisión o de radio puede garantizar, por el horario de emisión elegido o la utilización de una medida técnica de otro tipo, que en general los niños y jóvenes menores residentes en la zona de cobertura de la emisión no podrán verlos o escucharlos. Si estos programas se emiten sin restricciones, el editor está obligado a velar por que vayan precedidos de una advertencia de audio o que se puedan reconocer como contenidos no aptos para todo público mediante símbolos visuales presentes durante todo el tiempo de la emisión.

149. En el ámbito de actividad del Ministerio de Salud, el 1 de julio de 2013 entró en vigor una nueva Ley de Seguro Obligatorio de Salud, así como una serie de enmiendas a la Ley de Atención de Salud, pero no se han producido cambios en la parte relativa a la atención de salud de los niños.

150. Se ha aprobado una nueva Ley de Seguro Obligatorio de Salud y Atención de Salud para Extranjeros en la República de Croacia, que entró también en vigor el 1 de julio de 2013. La ley regula las categorías de extranjeros a las que la República de Croacia garantiza una atención de salud con cargo a los fondos del presupuesto del Estado, y establece que un extranjero menor de edad que se encuentra en el territorio de la República privado de la atención sus padres o de otro adulto responsable de su bienestar tiene derecho a una atención de salud del mismo nivel y cobertura que cualquier persona que disfruta del seguro de salud obligatorio.

**Ley de Educación Primaria y Secundaria (*Boletín Oficial*, N° 87/2008, N° 86/2009, N° 92/2010, N° 105/2010 (rectificación), N° 90/2011, N° 16/2012, N° 86/2012, N° 126/2012 y N° 94/2013)**

151. En el ámbito de actividad del Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes se aprobaron las enmiendas a la Ley de Educación Primaria y Secundaria 2011-2013. La mencionada ley organiza las cuestiones relativas a la educación de los hijos de los ciudadanos de la Unión Europea, los refugiados, los solicitantes de asilo, los extranjeros bajo protección subsidiaria y los extranjeros bajo protección temporal. Además, de conformidad con la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2009, relativa a las normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, los niños que se encuentren en situación irregular en la República de Croacia están autorizados a incorporarse al sistema educativo de la escuela primaria.

152. Se han aprobado dos ordenanzas en relación con el ejercicio del derecho a disponer gratuitamente de libros de texto, a saber, la "Ordenanza sobre las condiciones, la forma y el procedimiento para el ejercicio del derecho de los veteranos de la Guerra Patria croata y sus familiares a disponer de libros de texto gratuitos" y la "Ordenanza sobre las condiciones, la forma y el procedimiento para el ejercicio del derecho de los militares y civiles discapacitados a causa de la guerra a disponer de libros de texto gratuitos".

**b) Las nuevas instituciones y sus mandatos, y reformas institucionales**

153. Uno de los objetivos estratégicos más importantes del Ministerio de Política Social y Juventud en el ámbito del desarrollo de servicios comunitarios para las familias es suprimir de forma gradual y transformar las instituciones de asistencia social, de conformidad con el "Plan de supresión gradual y transformación de las instituciones de asistencia social y otras asociaciones jurídicas que realizan actividades de asistencia social en la República de Croacia 2011-2016 (2018)". En la actualidad el Ministerio se encuentra en la fase final de elaboración del Plan director para alcanzar esos objetivos, pero correspondiente al período 2014-2016. Además, la Ley de Bienestar Social establece los supuestos jurídicos para la transformación de las instituciones en centros para la prestación de servicios comunitarios, mientras que en el marco del programa del Instrumento de Ayuda Preadhesión, el proyecto de hermanamiento titulado "Apoyo al sistema de bienestar social en el proceso para retiro gradual de la prestación de los servicios sociales del ámbito de las instituciones" contiene un componente dirigido a la creación de planes sociales y otro componente de apoyo para continuar la supresión gradual del internamiento en instituciones.

154. Además, el Ministerio de Política Social y Juventud empieza a poner en práctica el concepto de "ventanilla única", es decir, la administración centralizada en una oficina estatal de las numerosas prestaciones actualmente gestionadas por diferentes instituciones.

A través de esta "ventanilla única" se administrarían y gestionarían todos los pagos en efectivo que hasta la fecha abonaban los centros de asistencia social, el Instituto Croata del Seguro de Salud, el Instituto Croata del Seguro de Pensiones, el Servicio de Empleo de Croacia y las oficinas comarcales de la administración del Estado. El funcionamiento de esta ventanilla única reduciría los trámites y los costos, aceleraría los procesos y permitiría controlar mejor el reconocimiento de las prestaciones que conceden los diversos sistemas.

**c) Políticas, programas y planes de acción aprobados recientemente, y su alcance y financiación**

155. En febrero de 2011, el Gobierno de la República de Croacia publicó la nueva Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia en el Hogar para el período 2011-2016. La respuesta a la cuestión N° 5 de la Parte I contiene detalles sobre esta estrategia.

156. En febrero de 2012 se aprobó el nuevo Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas para el período 2012-2015. Este documento abarca todos los aspectos contenidos en los documentos nacionales anteriores relativos a la prevención del fenómeno, e insiste especialmente en el fortalecimiento de la cooperación entre la Oficina del Fiscal de Estado de la República de Croacia y el Ministerio del Interior en las actuaciones penales por casos de trata de personas, con el fin de mejorar los métodos de identificación y garantizar el interés superior de las víctimas.

157. En marzo de 2014, el Gobierno aprobó el texto de la Estrategia de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la República de Croacia (2014-2020). Esta estrategia apunta a crear las condiciones para la consecución de tres objetivos principales: combatir la pobreza y la exclusión social y reducir la desigualdad social; evitar la formación de una nueva categoría de personas pobres y reducir el número de personas pobres y socialmente excluidas; y crear un sistema coordinado de apoyo a los grupos amenazados por el riesgo de pobreza y exclusión social.

158. Las esferas estratégicas contienen diversas actividades generales y los métodos para su ejecución, que se explicarán con más detalle en el programa trienal de ejecución a nivel nacional, y para lo cual será necesario preparar los documentos correspondientes a nivel regional y local.

159. En este momento, el documento clave para la configuración de las políticas destinadas a la infancia en la República de Croacia es la nueva Estrategia Nacional para los Derechos del Niño en la República de Croacia 2014-2020, que se encuentra en su etapa final de preparación. Sobre la base de la Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos del Niño (2012-2015) (CM 2011/171) y del documento denominado "Una Agenda de la UE en pro de los Derechos del Niño", la Estrategia Nacional croata se centra en cuatro objetivos estratégicos: 1) Mejorar el sistema y prestar servicios adaptados a los niños, 2) Eliminar todas las formas de violencia contra los niños, 3) Garantizar los derechos de los niños en situación de vulnerabilidad, y 4) Asegurar la participación activa de los niños. A partir del análisis de los logros y las dificultades existentes, se han definido las prioridades, los objetivos específicos y las medidas relacionadas para cada objetivo estratégico, y se han designado las autoridades competentes. Una vez que se apruebe la Estrategia Nacional, está previsto redactar un plan de acción trienal para su aplicación, en que se definirán las actividades y sus plazos de ejecución. Está igualmente en proceso de aprobación el Programa Nacional de la Juventud para el período 2014-2017. El objetivo de este programa es mejorar el funcionamiento de los órganos de la administración del Estado y las instituciones públicas que contribuyen, dentro de su ámbito de trabajo y sus competencias, a satisfacer las necesidades de los jóvenes y elevar su calidad de vida a fin de que se integren de manera óptima en la sociedad.

160. Se ha previsto que la ejecución de la mayoría de medidas incluidas en las estrategias y programas nacionales se financie con cargo al presupuesto del Estado, en función de la situación de los diferentes organismos designados como competentes para cada medida, y con cargo a los presupuestos de las unidades de las administraciones autónomas locales y regionales.

161. En el campo de la atención de salud, se han aprobado los siguientes documentos estratégicos a nivel nacional: Estrategia Nacional de Salud, 2012-2020, Plan de Desarrollo Estratégico de Salud Pública, 2013-2015, Plan de Desarrollo Estratégico para la Atención a Pacientes Terminales en la República de Croacia para el período 2014-2016, Estrategia Nacional de Protección de la Salud Mental, 2011-2016 y Estrategia Nacional para la prevención del consumo nocivo de alcohol y de los problemas derivados del consumo de alcohol, 2011-2016. En los documentos anteriores se presta especial atención al cuidado de la salud preescolar y a las medidas educativas de prevención para niños en edad escolar y estudiantes de educación superior, así como a la protección de la salud mental y la mejora del tratamiento de los niños en los hospitales. Se ha publicado el Programa Nacional de Croacia para la Prevención del VIH/SIDA, 2011-2015, cuyo principal objetivo es mantener en un nivel bajo las tasas de incidencia de la infección por VIH y del sida en la República de Croacia y prevenir la propagación del virus entre los adolescentes a través de actividades educativas para esos grupos y la reducción de las conductas de riesgo. También se aprobó el Programa de Prevención del Suicidio de Niños y Jóvenes, 2011-2013, que hace hincapié en la prevención y reducción del riesgo de comportamientos suicidas a través de una serie de medidas de prevención específicas para la educación primaria, secundaria y superior. También se publicó el Plan de Acción para el Fortalecimiento de la Lucha contra el Tabaco, 2013-2016, que hace hincapié en el objetivo de prevenir el consumo inicial de tabaco, especialmente en los niños y jóvenes, y facilita recursos a los jóvenes para que resistan a la tentación de fumar y tomen decisiones correctas en este sentido. Las medidas que figuran en los documentos mencionados se financiarán con cargo a las partidas de los presupuestos del Estado asignadas al Ministerio de Salud, así como a través del sistema de contratación que aplica el Instituto Croata del Seguro de Salud.

162. Con el fin de facilitar el proceso de transformación y supresión gradual de los hogares de la asistencia social y seguir mejorando y promoviendo la atención en familias de acogida, el Ministerio de Política Social y Juventud ha puesto en marcha recientemente dos proyectos del programa del Instrumento de Ayuda Preadhesión, titulados "Mejora de la atención a niños y jóvenes en familias de acogida en la República de Croacia" y "Mejora de la capacidad de los expertos en relación con la protección de los derechos e intereses de los residentes en hogares para niños y jóvenes con trastornos del comportamiento". El Ministerio de Política Social y Juventud sigue ejecutando el proyecto "Apoyo al sistema de asistencia social en el proceso de retiro la prestación de los servicios sociales del ámbito de instituciones", que contiene un componente dirigido a la creación de planes sociales y otro componente de apoyo para continuar la supresión gradual del internamiento en instituciones.

163. Además, el Ministerio de Política Social y Juventud financia cada año proyectos de asociaciones orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos. Así pues, en lo que respecta a la infancia, como grupo, se están financiando proyectos dirigidos a prevenir la violencia contra y entre los niños, prevenir todas las formas de adicción y promover y proteger los derechos del niño. Igualmente se costean proyectos para ofrecer los servicios de auxiliares pedagógicos a los niños con dificultades de desarrollo, programas para crear servicios sociales comunitarios y programas operativos para un centro de acogida y asesoramiento a favor de mujeres y niños víctimas de la violencia en el hogar.

164. El Ministerio de Política Social y Juventud está asociado con el UNICEF en el programa titulado "Desarrollo de la Primera Infancia". Actualmente se prepara la firma del

acuerdo entre el Ministerio de Política Social y Juventud y el UNICEF para la prestación de apoyo al proyecto "Diagnóstico precoz e intervención temprana en niños con diversos trastornos relacionados con el autismo". Además, el Ministerio despliega la campaña "No a las expresiones de odio en la red" mediante el vídeo oficial *Dislajkamrznju* ("Acabemos con el odio"), sumándose así a la campaña europea "No Hate Speech Movement" contra la intolerancia en Internet. En su objetivo de formular una política para los niños, la República de Croacia ha comenzado a ejecutar recientemente la campaña paneuropea del Consejo de Europa para sensibilizar contra el castigo corporal de los niños, titulada "¡Levanta la mano contra las bofetadas!". En octubre de 2011 la República de Croacia acogió la conferencia regional titulada "Basta con la violencia sexual contra los niños: Ratificación y aplicación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual", en el marco de la campaña "Uno de Cada Cinco" para acabar con el abuso sexual de los niños, y comenzó a aplicar la campaña sobre este tema a nivel nacional. Además, el Ministerio de Política Social y Juventud, en cooperación con la Oficina del Fiscal de Estado de la República de Croacia, la Asociación para la Promoción de los Acuerdos Extrajudiciales y la Mediación en Procedimientos Penales y la oficina del UNICEF para Croacia, organizó un curso de un año de duración titulado "Aplicación de los acuerdos extrajudiciales en los actuaciones penales anteriores al juicio contra jóvenes menores de edad y adultos jóvenes".

**d) Ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos**

165. En 2011, el Gobierno ratificó el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, que entró en vigor para la República de Croacia el 1 de enero de 2012.

166. En el campo de la protección de los niños, el 5 de diciembre de 2013 la República de Croacia suscribió el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional. Mediante la adhesión a este convenio, el país se unió a un gran número de estados firmantes del instrumento, para velar por que en las adopciones internacionales se tenga en cuenta el interés superior del niño, establecer un sistema de cooperación entre los Estados firmantes que asegure que se respeta dicha garantía y, en consecuencia, impedir el secuestro, la venta o la trata de niños y de asegurar el reconocimiento en los Estados contratantes de las adopciones realizadas de acuerdo con este convenio. El Convenio entró en vigor en la República de Croacia el 1 de abril de 2014, e incumbe al Ministerio de Política Social y Juventud, como órgano competente de la autoridad central para los asuntos de bienestar social, velar por el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del instrumento.

167. Por otra parte, en abril de 2014, la Unión Europea aprobó el Convenio de 23 de noviembre de 2007 sobre cobro internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia, cuyo objeto es garantizar el cobro efectivo de la pensión alimenticia para los hijos y otras formas de manutención familiar. La República de Croacia, como miembro de pleno derecho de la Unión Europea, también participó en el proceso de aprobación de este convenio, que entrará en vigor el 1 de agosto de 2014.

168. El 27 de diciembre de 2013, la República de Croacia firmó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Además, conforme a la decisión del Gobierno de iniciar el procedimiento para adherirse al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, de 20 de diciembre de 2012, Croacia firmó dicho Convenio el 22 de enero de 2013, y se convirtió así en el 27º signatario del instrumento.

### Parte III

## Datos, estadísticas y demás información de que se disponga

1. **Sírvanse proporcionar datos sobre los presupuestos para la infancia que se asignaron a nivel nacional y local (en cifras absolutas y en porcentaje del presupuesto nacional y del PIB) a los sectores de la educación, la salud, los servicios sociales y la protección del niño en los tres últimos años.**

169. Lamentablemente, por el momento no es posible presentar al Comité una respuesta a esta cuestión, ya que la República de Croacia no cuenta con un "presupuesto para la infancia" como tal. En la respuesta a la segunda cuestión de la Parte I, se presentan los datos del Ministerio de Finanzas relativos a los fondos y a la parte correspondiente a las esferas mencionadas en el PIB.

2. **Se ruega suministren datos estadísticos sobre las tasas de condena por vulneraciones del derecho del niño a la preservación de su identidad en los medios de comunicación.**

170. De acuerdo con los informes de la Dirección de la Policía Criminal (Dirección General de la Policía, Ministerio del Interior), el nuevo Código Penal (*Boletín Oficial*, N° 124/11 y N° 144/12) está en vigor en la República de Croacia desde el 1 de enero de 2013, fecha en que las disposiciones del artículo 178 sobre "Violación de la privacidad del niño" reemplazaron y enmendaron el texto del artículo 201 "Divulgación de circunstancias personales o familiares", que en el Código Penal hasta entonces vigente (*Boletín Oficial*, N° 110/97, N° 27/98, N° 50/00 N° 129/00, N° 51/01, N° 111/03, N° 105/04, N° 84/05, N° 71/06, N° 110/07, N° 152/08, N° 57/11 y N° 143/12) estaba incluido en el capítulo "Delitos contra la honra y la reputación".

171. Teniendo en cuenta que el delito contemplado en el artículo 178 del nuevo Código Penal no concierne exclusiva o principalmente a la protección de la honra y la reputación del niño, sino que apunta a proteger su privacidad y, por lo tanto, su bienestar, se inserta el siguiente texto en el capítulo "Delitos contra el matrimonio, la familia y la juventud": 1) La persona que sustraiga algún objeto personal o familiar a un niño, publique una fotografía suya o revele su identidad de una manera contraria a las normas, y que por este acto le ocasione un trastorno, contribuya a que sus compañeros u otras personas lo ridiculicen o ponga de algún modo en peligro su bienestar, será castigada con pena de prisión de hasta un año; 2) La persona que cometa el delito especificado en el párrafo 1 de este artículo a través de los medios de comunicación, es decir, de la prensa, la radio, la televisión o los sistemas y redes informáticos, o en una reunión pública, o de cualquier otra manera que dé a sus actos una gran difusión, será castigada con pena de prisión de hasta dos años; 3) La persona que cometa el delito contemplado en los párrafos 1 y 2 del presente artículo en su calidad de funcionario o en el desempeño de un deber profesional, será castigada con pena de prisión de hasta tres años.

172. El párrafo 1 tipifica como delito el acto de publicar la fotografía de un niño o de revelar su identidad de una manera considerada contraria a las normas, principalmente a la Ley de Medios de Comunicación, donde se define —entre otras cosas— el concepto de "medios de comunicación". De acuerdo con esta ley, se incluyen en esta definición los periódicos y otros medios de comunicación impresos, los programas de radio y televisión, los programas de las agencias de prensa, las publicaciones electrónicas, el teletexto y otras formas de publicación diaria o periódica de contenidos programáticos o editoriales en forma de texto, voz, sonido o imagen. Con arreglo a esta definición, el acto de publicar la fotografía de un niño o de revelar su identidad en los medios de comunicación está configurado como delito.

173. Además, según el párrafo 2, se considera circunstancia agravante que el delito se cometa a través de los medios de comunicación, es decir, de la prensa, la radio, la televisión o los sistemas y redes informáticos, o en una reunión pública, o de cualquier otra manera que suponga la divulgación a un gran número de personas, mientras que el párrafo 3 considera también circunstancia agravante que el delito contemplado en los párrafos 1 y 2 sea cometido por una persona en calidad de funcionario o en el desempeño de un deber profesional.

174. En consonancia con lo anterior y con respecto al número de delitos cometidos contra la privacidad de los niños en los medios de comunicación, el Ministerio del Interior no ha registrado ni un solo caso de delito tal como se describe en el artículo 178, párrafo 1) del Código Penal de 2013, mientras que sí constan 11 delitos en virtud del artículo 178, párrafo 2), en concreto a través de la red social Facebook. Es importante señalar que esos delitos no se cometieron en forma de contenidos editoriales.

175. En 2011 y 2012, mientras todavía estaba vigente el delito de "Divulgación de circunstancias personales o familiares", enunciado en el artículo 201 del anterior Código Penal (que a su vez exigía que el procedimiento penal se iniciara a instancia privada), el Ministerio del Interior no registró ni un solo caso de violación de la privacidad del niño en los medios de comunicación, un delito cuya forma agravada se detalla en los párrafos 3 y 4.

176. El Ministerio de Justicia informa de que el tema en cuestión se regula en el nuevo Código Penal (*Boletín Oficial*, N° 125/11 y N° 144/12) en virtud del artículo 178, párrafo 2) ("Violación de la privacidad del niño"). En base a los registros del Ministerio de Justicia, no se han pronunciado fallos judiciales definitivos y vinculantes sobre recursos interpuestos por causa de los delitos especificados en el artículo mencionado del Código Penal de 2011. Hay constancias de un ejemplo de un caso presentado ante el Tribunal Penal Municipal de Zagreb, pero que fue desestimado y archivado a instancia privada.

**3. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de actos de violencia contra niños en instituciones de atención social que hayan sido denunciados, investigados y objeto de alguna actuación en los tres últimos años.**

177. El Ministerio de Política Social y Juventud se encarga de la gestión de los datos estadísticos oficiales sobre los casos de violencia doméstica y entre pares de los centros de bienestar social, pero el sistema no trata de forma separada el fenómeno de la violencia entre compañeros en los niños residentes en hogares infantiles.

178. El Ministerio de Política Social y Juventud pidió y procesó los datos correspondientes a 2013 sobre casos de violencia física en los hogares para niños privados de atención adecuada de los padres y en los hogares para niños con trastornos del comportamiento.

179. Los datos contemplan dos formas de violencia: actos graves de violencia física y maltrato físico entre los beneficiarios.

180. Los datos en cuestión se ofrecen en los cuadros siguientes.

Cuadro 2

**Frecuencia de actos graves de violencia física y de maltrato físico entre los residentes en hogares para niños y centros correccionales: Visión general correspondiente a 2013**

	<i>Actos graves de violencia física entre los residentes</i>	<i>Actos graves de maltrato físico o actos violentos repetidos entre los residentes</i>
Hogares para niños	102	3
Centros correccionales	164	1
<b>Total</b>	<b>266</b>	<b>4</b>

Cuadro 3

**Frecuencia de actos graves de violencia física y de maltrato físico entre los residentes de hogares para niños: Visión general correspondiente a 2013**

<i>Nombre del hogar</i>	<i>Actos graves de violencia física entre los residentes</i>	<i>Actos graves de maltrato físico o actos violentos repetidos entre los residentes</i>
"Maslina" Dubrovnik	-	
"Svitanje" Koprivnica	6	2
I.B.MažuranićLovran	-	
Hogar para niños de Pula	4	
"Izvor" Selce	28	
SlavonskiBrod	-	
"Sveta Ana" Vinkovci	12	
"Vladimir Nazor" Karlovac	-	
"Lipik" Lipik	-	
"Braća Mažuranić" NoviVinodolski	1	
"Klasje" Osijek	9	
"Maestral" Split	33	
"Vrbina" Sisak	-	
Hogar para niños de Zagreb	9	1
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>3</b>

Cuadro 4

**Frecuencia de actos graves de violencia física y de maltrato físico entre los residentes de centros correccionales: Visión general correspondiente a 2013**

<i>Nombre del centro correccional</i>	<i>Actos graves de violencia física entre los residentes</i>	<i>Actos graves de maltrato físico o actos violentos repetidos entre los residentes</i>
Correccional Ivanec	26	
Correccional Bedekovčina	39	
Correccional para niños y jóvenes de Karlovac	6	1
Correccional para niños y jóvenes de Osijek	7	
Correccional para niños y jóvenes de Split	23	
Correccional para niños y jóvenes de Zagreb	1	
Correccional Mali Lošinj	10	
Correccional para niños y jóvenes de Pula	20	
Correccional para niños y jóvenes de Rijeka	0	
Correccional para niños y jóvenes de Cres	1	
Correccional para niños y jóvenes de Zadar	31	
<b>Total</b>	<b>164</b>	<b>1</b>

**4. Tengan a bien suministrar los datos estadísticos de que se disponga, desglosados por sexo, edad, localización geográfica y situación socioeconómica, sobre el número de niños que viven en hogares o instituciones de acogida.**

181. El Ministerio de Política Social y Juventud ofrece los siguientes datos a partir de las estadísticas obtenidas de los datos proporcionados por los centros de asistencia social.

Cuadro 5

**Número de niños y jóvenes en hogares de acogida y en instituciones de asistencia social: Visión general correspondiente al período 2010-2013**

	<i>Número de niños y jóvenes en hogares de acogida</i>	<i>Número de niños y jóvenes en instituciones de asistencia social</i>
2010	2 001	4 014
2011	2 059	2 922
2012	2 100	2 844
2013	2 306	2 504

*Fuente de información:* Informe estadístico anual sobre la aplicación de los derechos relativos a asistencia social, protección jurídica de los niños, jóvenes, matrimonio, familia y personas no aptas para el trabajo, y protección de las personas con discapacidades física o mentales en la República de Croacia en 2010.

182. Con respecto a las estadísticas que el Ministerio de Política Social y Juventud elabora sobre la base de los datos proporcionados por las instituciones de bienestar social y otras personas jurídicas que realizan actividades de asistencia social fuera del marco de instituciones, se compilan los siguientes datos en relación con los hogares y los residentes de los hogares para niños privados de una atención adecuada de los padres y niños con trastornos del comportamiento. Es importante señalar que los datos de edad y sexo se refieren a los beneficiarios de todos los servicios (tanto institucionales como no institucionales).

**Datos sobre los residentes de hogares para niños privados de atención adecuada de los padres, así como los niños con trastornos del comportamiento, por edad y sexo**

*Fuente de información:* Informes estadísticos anuales sobre hogares y beneficiarios de la asistencia social en la República de Croacia correspondientes a 2011, 2012 y 2013; informes estadísticos anuales sobre otras personas jurídicas que realizan actividades de asistencia social fuera del marco de instituciones y beneficiarios de la asistencia social en la República de Croacia correspondientes a 2011, 2012 y 2013; [www.mspm.hr](http://www.mspm.hr).

Cuadro 6  
**Número de niños y jóvenes colocados en instituciones estatales de asistencia social para niños privados de atención adecuada de los padres, por edad y sexo: Visión general correspondiente al período 2011-2013**

Sexo	Edad								Total
	Hasta 1 año	De 1 a 3 años	De 3 a 7 años	De 7 a 14 años	De 14 a 16 años	De 16 a 18 años	De 18 a 21 años	Más de 21 años	
<i>Al 31 de diciembre de 2013</i>									
Hombres	20	25	45	194	82	45	40	1	<b>452</b>
Mujeres	20	19	24	152	78	75	45	2	<b>415</b>
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>44</b>	<b>69</b>	<b>346</b>	<b>160</b>	<b>120</b>	<b>85</b>	<b>3</b>	<b>867</b>
<i>Al 31 de diciembre de 2012</i>									
Hombres	14	19	41	173	83	72	37	4	<b>443</b>
Mujeres	12	16	28	133	75	71	44	5	<b>384</b>
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>35</b>	<b>69</b>	<b>306</b>	<b>158</b>	<b>143</b>	<b>81</b>	<b>9</b>	<b>827</b>
<i>Al 31 de diciembre de 2011</i>									
Hombres	13	27	41	160	90	76	36	2	<b>445</b>
Mujeres	13	19	36	126	76	75	35	-	<b>380</b>
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>46</b>	<b>77</b>	<b>286</b>	<b>166</b>	<b>151</b>	<b>71</b>	<b>2</b>	<b>825</b>

Cuadro 7  
**Número de niños y jóvenes colocados en instituciones no estatales de asistencia social para niños privados de atención adecuada de los padres, por edad y sexo - Visión general, período 2011-2013**

Sexo	Edad								Total
	Hasta 1 año	De 1 a 3 años	De 3 a 7 años	De 7 a 14 años	De 14 a 16 años	De 16 a 18 años	De 18 a 21 años	Más de 21 años	
<i>Al 31 de diciembre de 2013</i>									
Hombres	0	7	21	58	15	23	0	0	<b>124</b>
Mujeres	1	4	15	42	16	21	6	0	<b>105</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>36</b>	<b>100</b>	<b>31</b>	<b>44</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>229</b>
<i>Al 31 de diciembre de 2012</i>									
Hombres	2	8	22	58	9	13	3	-	<b>115</b>
Mujeres	-	3	12	48	9	14	7	-	<b>93</b>
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>34</b>	<b>106</b>	<b>18</b>	<b>27</b>	<b>10</b>	<b>-</b>	<b>208</b>
<i>Al 31 de diciembre de 2011</i>									
Hombres	1	7	18	55	6	5	8	-	<b>100</b>
Mujeres	-	6	14	30	12	18	12	-	<b>92</b>
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>32</b>	<b>85</b>	<b>18</b>	<b>23</b>	<b>20</b>	<b>-</b>	<b>192</b>

Cuadro 8

**Número de niños y jóvenes al cuidado de otras asociaciones jurídicas que realizan actividades de asistencia social para niños privados de atención adecuada de los padres, por edad y sexo: Visión general correspondiente al período 2011-2013**

Sexo	Edad								Total
	Hasta 1 año	De 1 a 3 años	De 3 a 7 años	De 7 a 14 años	De 14 a 16 años	De 16 a 18 años	De 18 a 21 años	Más de 21 años	
<i>Al 31 de diciembre de 2013</i>									
Hombres	2	3	10	39	9	20	15	1	<b>99</b>
Mujeres	4	13	9	44	25	16	6	3	<b>120</b>
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>16</b>	<b>19</b>	<b>83</b>	<b>34</b>	<b>36</b>	<b>21</b>	<b>4</b>	<b>219</b>
<i>Al 31 de diciembre de 2012</i>									
Hombres	3	4	4	24	22	16	12	1	<b>86</b>
Mujeres	9	6	11	38	26	12	5	3	<b>110</b>
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>62</b>	<b>48</b>	<b>28</b>	<b>17</b>	<b>4</b>	<b>196</b>
<i>Al 31 de diciembre de 2011</i>									
Hombres	4	10	6	24	16	16	10	2	<b>88</b>
Mujeres	4	7	8	49	25	23	8	4	<b>128</b>
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>17</b>	<b>14</b>	<b>73</b>	<b>41</b>	<b>39</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>216</b>

Cuadro 9

**Número de niños y jóvenes colocados en instituciones estatales de asistencia social para niños y jóvenes con trastornos del comportamiento, por edad y sexo: Visión general, período 2011-2013**

Sexo	Edad								Total
	Hasta 1 año	De 1 a 3 años	De 3 a 7 años	De 7 a 14 años	De 14 a 16 años	De 16 a 18 años	De 18 a 21 años	Más de 21 años	
<i>Al 31 de diciembre de 2013</i>									
Hombres	53	131	168	120	145	36	1	654	<b>53</b>
Mujeres	30	80	87	56	58	10	3	324	<b>30</b>
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>211</b>	<b>255</b>	<b>176</b>	<b>203</b>	<b>46</b>	<b>4</b>	<b>978</b>	<b>83</b>
<i>Al 31 de diciembre de 2012</i>									
Hombres	43	130	148	168	158	47	3	697	<b>43</b>
Mujeres	28	84	66	65	46	7	-	296	<b>28</b>
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>214</b>	<b>214</b>	<b>233</b>	<b>204</b>	<b>54</b>	<b>3</b>	<b>993</b>	<b>71</b>
<i>Al 31 de diciembre de 2011</i>									
Hombres	57	125	138	129	161	77	-	687	<b>57</b>
Mujeres	51	78	61	46	46	3	-	285	<b>51</b>
<b>Total</b>	<b>108</b>	<b>203</b>	<b>199</b>	<b>175</b>	<b>207</b>	<b>80</b>	<b>-</b>	<b>972</b>	<b>108</b>

## Cuadro 10

**Datos relativos a los hogares estatales que ofrecen servicios de acogida para niños privados de atención adecuada de los padres, al 31 de diciembre de 2013, por comarcas**

Comarca	Número de beneficiarios			
	Total	Colocación permanente o semanal	Servicios de alojamiento organizado	Otros servicios no institucionales
1. Bjelovar-Bilogora	-	-	-	-
				Estancias de medio día
				3 Consultas con los beneficiarios
2. Brod-Posavina	48	22	13	3 Consultas con los padres
3. Dubrovnik-Neretva	27	26	0	1 Estancia de medio día
				13 Estancias de medio día
4. Istria	52	29	5	5 Consultas con los padres
				Estancias de medio día
				34 Consultas con los beneficiarios
5. Karlovac	116	42	0	40 Estancias de medio día
				16 Consultas con los beneficiarios externos
				66 Tratamiento posterior
6. Koprivnica-Križevci	131	6	0	20 Consultas con los padres
7. Krapina-Zagorje	-	-	-	-
8. Lika-Senj	-	-	-	-
9. Medimurje	-	-	-	-
				Estancias de medio día
				53 Consultas con los beneficiarios
10. Osijek-Baranja	124	53	0	9 Consultas con los beneficiarios
				Estancias de medio día
				8 Consultas con los beneficiarios
11. Požega-Eslavonia	50	32	1	4 Consultas con los padres
				5 Estancias de medio día
				Consultas con los beneficiarios
				48 Consultas con los beneficiarios externos
12. Primorje-Gorski Kotar	232	73	18	49 Consultas con los padres
13. Sisak-Moslavina	28	27	0	12 Estancia de medio día
				34 Estancias de medio día
14. Split-Dalmacia	129	78	5	12 Consultas con los padres
15. Varaždin	-	-	-	-
16. Virovitica-Podravina	-	-	-	-

<i>Comarca</i>	<i>Número de beneficiarios</i>			
	<i>Total</i>	<i>Colocación permanente o semanal</i>	<i>Servicios de alojamiento organizado</i>	<i>Otros servicios no institucionales</i>
17. Vukovar-Symia	77	33	0	15 Estancias de medio día 16 Consultas con los beneficiarios externos 13 Consultas con los padres
18. Zadar	-	-	-	-
19. Comarca de Zagreb	78	25	0	3 Estancias de medio día 28 Consultas con los beneficiarios 22 Consultas con los padres
20. Šibenik-Knin	-	-	-	-
21. Ayuntamiento de Zagreb	277	133	33	13 Estancias de medio día 52 Consultas con los beneficiarios 42 Consultas con los padres 4 Consultas con los beneficiarios
<b>Total</b>	<b>1 369</b>	<b>579</b>	<b>75</b>	<b>715</b>

Cuadro 11

**Datos relativos a los hogares estatales que ofrecen servicios de acogida a niños con trastornos del comportamiento, al 31 de diciembre de 2013, por comarcas**

<i>Comarca</i>	<i>Número de beneficiarios</i>			
	<i>Total</i>	<i>Colocación permanente o semanal</i>	<i>Servicios de alojamiento organizado</i>	<i>Otros servicios no institucionales</i>
1. Bjelovar-Bilogora	-	-	-	-
2. Brod-Posavina	-	-	-	-
3. Dubrovnik-Neretva	-	-	-	-
4. Istria	54	26	-	4 Estancias 24 Tratamientos especializados de larga duración en la escuela
5. Karlovac	46	31	1	14 Estancias
6. Koprivnica-Križevci	-	-	-	-
7. Krapina-Zagorje	29	29	-	-
8. Lika-Senj	-	-	-	-
9. Međimurje	-	-	-	-
10. Osijek-Baranja	56	37	0	12 Estancias de medio día 7 Tratamientos especializados de larga duración en la escuela
11. Požega-Eslavonia	-	-	-	-

Comarca	Número de beneficiarios			
	Total	Colocación permanente o semanal	Servicios de alojamiento organizado	Otros servicios no institucionales
12. Primorje-GorskiKotar	<b>188</b>	83	0	32 Estancias
13. Sisak-Moslavina				73 Tratamientos especializados de larga duración en la escuela
14. Split-Dalmacia	<b>102</b>	24	-	7 Estancias
15. Varaždin				71 Tratamientos especializados de larga duración en la escuela
16. Virovitica-Podravina	-	-	-	-
17. Vukovar-Symia	-	-	-	-
18. Zadar	<b>89</b>	15	1	25 Estancias
19. Comarca de Zagreb				48 Tratamientos especializados de larga duración en la escuela
20. Šibenik-Knin	-	-	-	-
21. Ayuntamiento de Zagreb	<b>389</b>	48	15	45 Estancias
<b>Total</b>				<b>281</b> Tratamientos especializados de larga duración en la escuela
	<b>999</b>	<b>339</b>	<b>17</b>	<b>643</b>

*Fuente de información:* Proyecto del Plan director de supresión gradual y transformación de las instituciones de asistencia social y otras asociaciones jurídicas que realizan actividades de asistencia social en la República de Croacia, 2014-2016.

Cuadro 12  
Número de niños y jóvenes colocados en familias de acogida, por comarcas, período 2011-2013

Comarca/Ayuntamiento de Zagreb	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013
Zagreb	215	214	224
Krapina-Zagorje	31	31	29
Sisak-Moslavina	85	85	85
Karlovac	78	70	72
Varaždin	284	284	284
Koprivnica-Križevci	144	156	158
Bjelovar-Bilogora	106	106	104
Primorje-GorskiKotar	43	43	78
Lika-Senj	10	9	9
Virovitica-Podravina	39	39	39
Požega-Eslavonia	6	6	6

<i>Comarca/Ayuntamiento de Zagreb</i>	<i>31/12/2011</i>	<i>31/12/2012</i>	<i>31/12/2013</i>
Brod-Posavina	63	85	79
Zadar	46	49	55
Osijek-Baranja	233	233	233
Šibenik-Knin	21	21	20
Vukovar-Syrmia	103	120	130
Split-Dalmacia	173	184	195
Istria	61	61	60
Dubrovnik-Neretva	10	10	10
Međimurje	133	133	133
Ciudad de Zagreb	219	228	241
<b>Total República de Croacia</b>	<b>2 103</b>	<b>2 167</b>	<b>2 244</b>

*Fuente de información:* Registro Central de Familias de Acogida, según el artículo 55 de la Ley de Familias de Acogida (*Boletín Oficial*, N° 90/11 y N° 78/12), gestionado por el Ministerio de Política Social y Juventud.

**5. Sírvanse proporcionar datos sobre las causas pendientes en materia de justicia juvenil y de familia.**

183. El Ministerio de Justicia mantiene registros de los procedimientos judiciales que incluyen causas relativas a personas menores de edad. Los datos del cuadro 13 se refieren a las causas penales relativas a personas menores de edad de los últimos tres años.

Cuadro 13

**Número de causas penales relativas a personas menores de edad pendientes al comienzo del período 2011-2013, presentadas, archivadas, delegadas según el artículo 10 y pendientes al final del período 2011-2013**

<i>Causas penales relativas a personas menores de edad en la República de Croacia</i>	<i>Pendientes al comienzo del período</i>	<i>Presentadas</i>		<i>Delegadas según el artículo 10</i>	<i>Pendientes al final del período</i>
		<i>Presentadas</i>	<i>Archivadas</i>		
<i>01/2011-12/2011</i>					
Tribunales municipales	662	1 290	1 423		529
Tribunales comarcales	23	71	58		36
<b>Total</b>	<b>685</b>	<b>1 361</b>	<b>1 481</b>	<b>0</b>	<b>565</b>
<i>01/2012-12/2012</i>					
Tribunales municipales	529	610	872	1	266
Tribunales comarcales	36	34	67		3
<b>Total</b>	<b>565</b>	<b>644</b>	<b>939</b>	<b>1</b>	<b>269</b>
<i>01/2013-12/2013</i>					
Tribunales municipales	266	795	742	1	318
Tribunales comarcales	3	30	25		8
<b>Total</b>	<b>269</b>	<b>825</b>	<b>767</b>	<b>1</b>	<b>326</b>

184. En cuanto a los procedimientos judiciales en materia de familia, no existen criterios claramente definidos en el contexto de esta cuestión, y la información que proporcionaría el Ministerio de Justicia no permitiría hacer una interpretación inequívoca, debido al registro por códigos de los tipos de casos que se usan en los archivos electrónicos de los tribunales. Por ejemplo, las causas de familia incluyen los procesos civiles (divorcios, decisiones relativas a tutela), las actuaciones por cuestiones litigiosas (decisiones para determinar con quién vive el niño, órdenes de restricción respecto del niño, traslado del niño, secuestro, etc.) y los procesos penales (procedimientos por incumplimiento de los pagos periódicos para la manutención de los hijos), que no se pueden identificar o separar de otras causas penales.

- 6. Sírvanse suministrar datos relativos a los tres últimos años, desglosados por edad, género, localización geográfica, situación socioeconómica y tipo de discapacidad, sobre el número de niños con discapacidad que:**
- a) **Asisten a escuelas ordinarias**
  - b) **Asisten a escuelas especiales**
  - c) **No están escolarizados**

185. De acuerdo con el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes, en el inicio del período 2012-2013 el número total de niños con discapacidad que acudían a guarderías o utilizaban los servicios de otras personas jurídicas que ofrecían actividades de educación preescolar en la República de Croacia era de 4.983 (3,52%). Hay 4.015 niños integrados en el sistema y 579 niños en grupos especiales. Un total de 1.750 niños tienen derecho a la cofinanciación de su programa educativo, de los cuales 1.171 niños se han integrado en grupos ordinarios, mientras que 579 se han colocado en grupos especiales. La cofinanciación se lleva a cabo sobre la base de las evaluaciones emitidas por el centro de bienestar social y las decisiones del Fondo del Seguro de Enfermedad de Croacia con respecto a la licencia de maternidad, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Educación Preescolar. Los niños con discapacidad se pueden incluir en programas ordinarios o en programas para niños en edad preescolar con discapacidades de desarrollo, según las necesidades, posibilidades y capacidades de los niños.

186. El Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes trabaja para garantizar el derecho a la educación a 18.816 (5,61%) estudiantes con discapacidad, en escuelas ordinarias o especiales. Esos estudiantes tienen derecho a programas educativos y formas de apoyo a la educación adaptados a su condición psicofísica reconocida, así como a decidir con respecto al programa educativo que les resulte adecuado, y cuya elaboración correrá a cargo de la oficina de la administración del Estado competente en materia de educación o de la oficina municipal para la educación, la cultura y el deporte del Ayuntamiento de Zagreb.

187. En la República de Croacia hay 19 instituciones educativas especiales y 95 escuelas de educación elemental con un programa de educación general que ofrecen unidades de clase especiales para estudiantes con discapacidades de desarrollo. El Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes vela por que estas instituciones realicen las adaptaciones espaciales, pedagógicas y didácticas necesarias, así como los ajustes para el transporte, la cofinanciación de las comidas y la adquisición de materiales y herramientas didácticas especiales para los estudiantes con discapacidades.

188. De conformidad con el artículo 7 de la "Ordenanza sobre la educación primaria de los estudiantes con discapacidades de desarrollo", además de la integración plena en las escuelas elementales con un plan de estudios general, se puede intentar la integración parcial de los estudiantes en unidades de clases especiales a cargo de expertos en educación

y rehabilitación. En el año escolar 2012-2013, se impartió esa forma de educación a 673 estudiantes (0,2%).

189. En las escuelas de enseñanza general también se han organizado unidades de clase para niños con trastornos orgánicos de comportamiento, de conformidad con el artículo 10 de la "Ordenanza sobre la educación primaria de los estudiantes con discapacidades de desarrollo", que imparten enseñanza a 150 estudiantes (un 0,04%).

190. En las escuelas elementales con planes de estudios de la educación general, de conformidad con el artículo 12 de la "Ordenanza sobre la educación primaria de los estudiantes con discapacidades de desarrollo", se imparten unidades de clase para 250 estudiantes de educación elemental (un 0,42%) con perturbaciones mentales graves. Un total de 1.653 estudiantes de ambos sexos se han integrado total o parcialmente en unidades de clase especiales en las escuelas elementales con planes de estudios de la educación general, lo que representa el 0,49% del total de alumnos matriculados en establecimientos con planes de estudios de educación general y especial para niños con discapacidad.

191. En el sistema del Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes existen 19 instituciones de educación primaria en las que se imparten clases de acuerdo con programas especiales para niños con discapacidad, que dan cobertura a 2.254 estudiantes de hasta 21 años dentro del sistema de educación primaria (0,67%). Una parte de ellos (44,7%) se organizan en unidades o grupos de clases de primero a octavo grado, mientras que el resto (55,3%), que tienen entre 7 y 21 años y sufren discapacidades múltiples, tienen derecho, en virtud del párrafo 1 del artículo 12 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria, a cursar la educación primaria hasta los 21 años.

192. En los grupos educativos de estudiantes con discapacidades múltiples hasta 21 años, la mayoría de alumnos tiene entre 11 y 14 años de edad (377), mientras que un número menor (94) tiene entre 17 y 21. El mayor número de estudiantes con discapacidad integrados en la educación primaria se concentra en el Policlínico de Rehabilitación de Audición y Lenguaje de Zagreb SUVAG (430), y el centro donde hay menos es el Liče Faraguna de Labin (17). En las escuelas primarias con programas especiales también se ha dispuesto un procedimiento especializado prolongado que ofrece cobertura a 673 alumnos divididos en 103 grupos educativos. De ellos, 286 cursan de primero a octavo grado, mientras que 355 están en los grupos de educación de 7 a 21 años de edad.

193. El Ministerio de Política Social y Juventud informó de que los programas de educación primaria y secundaria que se imparten en las instituciones de asistencia social (hogares), tal como se han establecido en la República de Croacia, se están aplicando con arreglo a las condiciones estipuladas por el Ministro competente en materia de educación.

194. En 2011 había 21 niños colocados en régimen de estancia permanente o semanal en instituciones de asistencia social fundadas por el Estado que, debido al tipo y nivel de su discapacidad, no recibían en ninguna forma de educación; esta cifra se redujo a 18 en 2012 y a 16 en 2013.

**d) Permanecen confinados en camas-jaula dentro de instituciones**

195. Las camas-jaula no se utilizan ni en las instituciones de asistencia social ni en las instituciones de salud de la República de Croacia.

**7. Sírvanse suministrar datos estadísticos relativos a los tres últimos años sobre las tasas de condena por impago de la pensión alimentaria de los hijos.**

196. El Ministerio de Justicia no puede proporcionar los datos solicitados debido a que no es posible dar una respuesta adecuada a la cuestión a partir de los datos estadísticos de que dispone.

8. **Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que han quedado obsoletos por haberse recabado otros más recientes o como resultado de nuevos acontecimientos.**
9. **Además, el Estado parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención**

197. Los días 27 y 28 de marzo de 2014 se celebró en Dubrovnik la Conferencia de Alto Nivel sobre la aplicación de la Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos del Niño, 2012-2015, sobre el tema "Creciendo con los derechos del niño", organizada por el Consejo de Europa y el Ministerio de Política Social y Juventud del Gobierno de Croacia. La conferencia reunió a más de 250 participantes de instituciones pertinentes de los 40 Estados miembros y de organizaciones internacionales, y estableció una plataforma para un debate prolífico y constructivo sobre el examen de mitad de período de la actual Estrategia para los Derechos del Niño. Entre los temas que se abordaron figuraban el respecto a los derechos del niño, los nuevos desafíos que plantea la protección de los derechos del niño en Europa, el fortalecimiento de los derechos del niño en la ley, la justicia juvenil, el derecho de los niños a disfrutar de servicios adaptados a sus necesidades, la prevención y lucha contra la violencia sexual contra los niños, la violencia contra las niñas y las mujeres jóvenes menores de 18 años, la promoción del derecho de los niños a modalidades alternativas de cuidado y la participación infantil en la generación de cambios. La conferencia permitió la participación, dentro del "concepto biblioteca viva", de niños y jóvenes, entre ellos jóvenes adultos que reciben asistencia y jóvenes con discapacidades. En la conferencia se formularon una serie de conclusiones específicas, particularmente útiles para el proceso de preparación de la nueva Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos del Niño, 2016-2019.

198. Del 9 de abril al 9 de mayo de 2014, el Ministerio de Política Social y Juventud celebró una consulta pública sobre el anteproyecto de Estrategia Nacional para los Derechos del Niño en la República de Croacia. Como parte de esta consulta se organizó una serie de cursos prácticos y sesiones temáticas para asociar de forma activa a los niños. Los cursos prácticos con niños abarcaron cuatro temas: 1) La participación activa de los niños, 2) El deporte, la cultura y otras actividades de esparcimiento, 3) La salud, y 4) Las modalidades alternativas de cuidado. Se realizó una encuesta sobre los derechos del niño entre niños y adultos —docentes y trabajadores profesionales. Participaron en el evento alumnos de la escuela elemental y niños de la aldea de SOS Children de Lekenik.